

XCIV.

XCIV y XCV.

Así como notamos que en el proemio puesto á las Decretales LXXVII y LXXXI el papa San Simplicio concedió el vicariato apostólico á Zenon, obispo de Sevilla, atendiendo á su esclarecida piedad y celo de la disciplina eclesiástica; del mismo modo ahora vemos que el papa San Hormisdas dió igualmente sus veces á otro obispo tambien de Sevilla, llamado Salustio; pero con la diferencia de que á Zenon se las dió San Simplicio sin restriccion á provincia alguna: y á Salustio se las concedió Hormisdas para solas las Provincias Bética y Lusitana.

La fama de Salustio quedó perpetuada en estas cartas que, segun se cree, se escribieron en el año 517. En la primera vemos, que el metropolitano de Sevilla habia escrito al papa, el que le contestó con amor y reconocimiento á su mérito, celebrando su salud corporal y espiritual, por estar informado de que no solo se dedicaba á cultivar el espíritu, sino que tambien se ocupaba en oficios corporales: por lo cual, debiendo manifestarle su gozo, le aplaude de que hubiese dado muestras de tan buen prelado, poniendo por sí mismo por obra lo que de palabra inculcaba; y complaciéndose ademas en que espontáneamente hiciera lo que el sumo Pastor mandaba cumplir á otros. No se contentó el papa Hormisdas con hacerse su panegirista, como de Zenon los pontífices San Simplicio y Felix, sino que igualmente que aquel le honró, como ya hemos dicho, con el vicariato apostólico en las dos provincias referidas, con el doble objeto de ensalzar la dignidad del prelado, y desahogar la solicitud del sumo Pastor, que le hizo este honor en remuneracion de sus muchos méritos. Su autoridad desde entonces se estendió fuera de su provincia, y hasta sobre el metropolitano de Mérida; de modo que si ocurría alguna causa de interes general, podia Salustio convocar á concilio á todos los obispos béticos y lusitanos, perteneciendo á él juzgar y componer segun derecho cualquiera disension que ocurriese entre todos.

En la decretal XCV tambien menciona Hormisdas á Salustio, cuando contesta á los obispos de la Bética. Deduciendo de aquí que estos escribieron al papa, patentizándole la paz y la unidad de fe de su iglesia, con otras cosas mas; de lo que su Santidad se complació enteramente: remitiéndose en los demas puntos consultados á lo que escribia á Salustio. La solicitud pastoral de este, segun indican las letras del pontífice, y el buen estado en que Zenon habia dejado la provincia, fue causa de que en su tiempo se encontrara la Bética en una tranquila constitucion; hallándose todas las iglesias y los prelados gozando de paz y fraternal union, llenando los deseos del Pastor universal: resultando de aquí por consecuencia necesaria, que florecia el dogma, el culto, y el cánón para edificacion de los fieles.

EPISTOLA HORMISDAE AD SALUSTIUM HISPALENSEM EPISCOPUM.

DE COMMISSA VICE PER BAETICAM ET LUSITANIAM PROVINCIAS.

DILECTISSIMO FRATRI SALUSTIO HORMISDA.

Suscipientes plena fraternitatis tuae votiva gratulatione colloquia, quibus nos geminae salutis tuae laeticavit indicium corporali cum spiritualibus officiis incolumitate subnixum, congruum esse perspeximus hanc ipsam, quam mente gerimus, verbis aperire laetitiam. Edidisti enim bona documenta pontificis, dum et praedicanda facis, et ea insinuare non differs. Proerogativam de nostri sumpsimus electione iudicii, quando id te operatum sponte didicimus, quod ceteris im-

EPISTOLA DEL PAPA HORMISDAS A SALUSTIO, OBISPO DE SEVILLA

DE LA CONCESION DEL VICARIATO APOSTÓLICO POR LAS PROVINCIAS BÉTICA Y LUSITANA.

HORMISDAS AL CARÍSIMO HERMANO SALUSTIO.

Al recibir con pleno gozo las palabras de tu fraternidad, por las que con gusto hemos sabido hallarte con salud corporal y espiritual, nos ha parecido conveniente manifestar de palabra la alegría que interiormente sentimos; pues has dado una prueba inequívoca de buen pontífice, ejecutando lo que debe practicarse, y no cesando de inculcarlo. Hemos tomado la prerogativa de la eleccion de nuestro juicio al saber que espontáneamente has hecho lo que mandamos realicen otros. Rogamos

peramus. Oramus siquidem divina (*divinam clementiam*) beneficia cunctos agnoscere, et haec ad te studio ecclesiae pacis instrumenta transmisimus. Tu vota nostra et fidei intelligentia percepisti, et officii protinus devotione complesti, cunctis fratribus innotescens, quae per coelestem gratiam cunctis profutura cognoveras. Suffragantibus igitur tibi tot meritis pia sollicitudinis et laboris, certò jam delectat injungere, quae ad nostri curam constat officii pertinere: ut provinciis tanta longinquitate disjunctis et nostram possis exhibere personam et patrum regulis adhibere custodiam. Vices itaque nostras per Baeticam, Lusitaniamque provinciam, salvis privilegiis quae metropolitanis episcopis decrevit antiquitas, praesenti auctoritate committimus, augentes tuam hujus participatione ministerii dignitatem, relevantes nostras ejusdem remedio dispensationis excubias. Et licet de singulis non indigeas edoceri, a quo jam probavimus cautiùs universa servari, gratius tamen esse solet, si ituris (*iterum*) trames ostenditur, et laboraturis (*laboris instructio superius formata monstratur*) injuncti operis forma monstratur. Paternas igitur regulas et decreta a sanctis definita conciliis ab omnibus servanda mandamus. In his vigilantiam tuam, in his curam fraternae monitu exhortationis ostendimus (*extendimus*): his ea, quae dignum est, reverentia custoditis, nullum relinquit culpa locum, nec sanctae observationis obstaculum. Ibi fas, nefasque praescriptum est: ibi prohibitum, ad quod nullus audeat adspirare: ibi concessum, quid debeat mens Deo placitura praesumere. Quoties (a) universum poscit religionis causa concilium, te cuncti fratres evocante conveniant, et si quos eorum specialis negotii pulsat contentio (*intentio*), jurgia inter eos oborta compece, discussa sacris legibus determinando certamina. Quidquid autem illic pro fide et veteribus constitutis, vel provida dispositione praecipies, vel personae nostrae auctoritate firmabis (*formabis*), totum ad scientiam nostram instructae relationis attestazione perveniat. Eo fiet (b), ut et noster animus officii caritate dati, et tuus securitate perfruatur accepti. Deus te incolumem custodiat, frater carissime.

pues que todos reconozcan los divinos beneficios, y te hemos transmitido por deseo de la paz eclesiástica estos instrumentos. Tú pues te empapaste con fiel inteligencia de nuestros votos, y los cumpliste inmediatamente con veneracion, haciendo patente á todos los hermanos, lo que mediante la gracia celestial habias conocido que aprovecharia á todos. Acompañándote pues tantos méritos de piadosa solicitud y fatiga, nos place confiarte lo que consta pertenecer á nuestro cuidado; esto es, que puedas representarnos en unas provincias tan distantes, y que vigiles por las reglas de los Padres. Por lo tanto, nosotros en virtud de los poderes presentes os damos nuestras veces en las provincias bética y lusitana, salvos los privilegios que la antigüedad decretó en favor de los obispos metropolitanos; aumentando tu dignidad con hacerse participe de este ministerio, y desahogando nuestros cuidados con el remedio de la misma administracion. Y aunque no necesitas que te se instruya acerca de cada punto en particular, puesto que ya hemos visto que observas con mucha prudencia todas las demas cosas; sin embargo suele ser muy grato enseñar el camino á los que han de marchar, y á los operarios explicarles la obra que se les confia. Por eso pues os encargamos que todos guarden las reglas de los Padres y los decretos definidos por los santos concilios. En esto os damos una prueba de lo que apreciamos vuestra vigilancia, y del esmero con que amonestas á los hermanos. Observadas estas cosas con la reverencia debida, no queda ningun motivo de culpa, ni ningun obstáculo á las santas prácticas. Allí está prescrito lo lícito y lo ilícito; allí está prohibido aquello á que nadie debe atreverse á aspirar, y allí tambien se halla otorgado lo que debe ejecutar la causa universal de religion exija la congregacion de un concilio, otras tantas conviene que todos los hermanos acudan al llamamiento tuyo; y si entre ellos hay alguna disputa sobre cualquier negocio especial, cortarás la desavenencia, mandando que los juicios se discutan segun las sagradas leyes. Y cuanto allí ordenares cautamente en favor de la fe y de los antiguos estatutos, ó firmares en representacion de nuestra persona, harás que llegue á nuestra noticia por clara relacion. Con esto se conseguirá, que nuestro ánimo disfrute de la caridad del oficio encomendado, y el tuyo de la seguridad del recibido. Dios te guarde hermano carísimo.

Decreti securitate perfruatur acceptis.

HORMIDAS AL CARISIMO HERMANO SALUSTIO

Al recibir con pleno gozo las palabras de tu fraternidad, por las que con gusto hemos sabido hablar con salud corporal y espiritual, nos ha parecido conveniente manifestar de palabra la alegría que nos inspira tu caridad. Y no cesando de inclinarnos á tu ejemplo, te rogamos que nos enseñes lo que debe practicarse, y no cesando de inclinarnos á tu ejemplo, te rogamos que nos enseñes lo que debe practicarse, y no cesando de inclinarnos á tu ejemplo, te rogamos que nos enseñes lo que debe practicarse.

(a) Quoties universalis poscit religionis causa concilium, te cuncti fratres evocante conveniant, et si quos eorum specialis negotii pulsat contentio, jurgia inter eos oborta compece, discussa sacris legibus determinando certamina.

(b) Voluntarie tuus animus officii caritate dati, et tuus securitate perfruatur accepti.

XCV.

RESCRIPTUM HORMISDAE PAPAE AD EPI- RESCRIPTO DEL PAPA HORMISDAS DIRIGI- SCOPOS BETICAE PROVINCIAE DIRECTUM. DO A LOS OBISPOS DE LA PROVINCIA BÉ- TICA.

DILECTISSIMIS FRATRIBUS UNIVERSIS EPISCOPIS PER BE-
TICAM PROVINCIAM CONSTITUTIS HORMISDA EPISCOPUS.

EL PAPA HORMISDAS Á TODOS LOS MUY AMADOS HER-
MANOS OBISPOS DE LA PROVINCIA BÉTICA.

Quid tam dulce sollicito, quàm quod mihi de vobis innotescunt illa quae cupio? Quid tam religiosis conveniens institutis, quàm ut inter sacerdotes pacem, quam eos necesse est alii pro officio annuntiare, conservent? Plena, fateor gratulatione suscepi, quod votiva mihi de caritate quae inter vos est (*operatus est*), et ecclesiarum (*ecclesiarum et pace*) pace litteris indicastis. Sponte mihi quidquid hortari poteram, quidquid monere, delatum est. Confirmet hoc Deus, quod operatur (*faciat*) in nobis, et quae praecipit pro salute facienda, haec ipse esse praecipiat pro ea, qua nos redemit, pietate facilia. Sed his tam bonis nunciis nos quoque religiosorum vicem reddimus nunciatorum: et quidquid cum orientalibus, quos ad ecclesiae corpus unitatemque revocatos dudum Dei nostri ope litteris significavimus destinatis, denuo (*pro nostro edicto*) actum fuerit repetitis vobiscum participamus in iudiciis. Mox post, (*quam apertum fuerit*) nostrorum reditum ab orientalibus missa legatio est, certa speravit, certa consuluit. Sed facimus de his, quae fuerant dicenda, compendium, ipsa potius ad instruendam notitiam vestram quae a nobis sunt responsa dirigentes, ne quid sibi sub spatio prolixiore terrarum aut opinio vindicet aut error adsumat, quum ad rerum fidem ipsam tenere sufficiat veritatem. Quod autem ad continentiam vestrarum pertinet litterarum, oportuit quidem desideria planius expediri, ut aestimatis omnibus responsum rationi congruum redderetur. Sed quia privilegiorum veterum et statutorum patrum indidistis iisdem litteris mentionem, ad Salustium fratrem et coepiscopum nostrum super hac parte scripsimus, vobis quoque stricim, quae dicta sunt latius, indicantes, nec privilegia nobis (*a nobis*) indulta convellere et nihil tam conveniens fidei iudicare, quàm ut in honore suo a patribus decreta serventur. Deus vos incolumes custodiat, fratres carissimi.

¿Qué mayor dulzura puedo apetecer, que la de estar cerciorado de que se hallan en vosotros las qualidades que deseo? ¿Y qué cosa es mas conveniente á los institutos religiosos, como que entre los sacerdotes de Dios se conserve mutuamente la paz, que en virtud de su officio tienen necesidad de anunciar á los demás? Confieso haber recibido un cumplido gozo al saber por vosotros mismos que los votos que yo hice en mi carta por la caridad y por la paz de la iglesia estan cumplidos en esa provincia. Espontáneamente se me ha dado parte de haberse realizado aquello á que yo podia exhortar y amonestar. Confirme Dios lo que obra en nosotros, y que aquellas cosas que manda ejecutar por la salvacion de las almas, el mismo que las preceptuó las ejecute, en consideracion á aquella piedad por la que nos redimió. Pero á estas tan buenas noticias nosotros damos tambien otras en favor de la religion; pues os participamos por repetidos indicios quanto ha ocurrido con los orientales, respecto á los cuales manifestamos por escrito, que con ayuda de nuestro Dios han vuelto al cuerpo y unidad de la iglesia, y otra vez os lo volveremos á participar por repetidas cartas cuando fuere necesario. Despues de la vuelta de los nuestros enviaron los orientales una embajada, la que esperó las cosas ciertas, y consultó tambien las ciertas. Pero compendiamos lo que deberia haberse dicho, dirigiendo las mismas respuestas dadas por nosotros para instruccion vuestra, á fin de que en unas tierras tan lejanas la opinion no se apropie nada, ni nada tampoco el error; pues que para la fe de las cosas basta con poseer la misma verdad. Mas respecto á lo que contiene vuestra carta, convino responder con mas estension á vuestros deseos, para que pesadas todas las cosas, se diera una respuesta congrua y razonable. Pero como que en la misma carta mencionásteis los antiguos privilegios y los estatutos de los Padres, hemos escrito sobre este particular á nuestro hermano y coepiscopo Salustio,

indicándoos tambien á vosotros con brevedad lo que se dijo con mas estension , á saber, que no se destruyan los privilegios concedidos por nosotros , y que no se crea que hay algo mas conveniente á la fe, como la conservacion en todo su honor de los decretos de los Padres. Dios os guarde, hermanos carísimos.

XCVI.

El concilio primero bracarense nos manifiesta un prelado de Braga, cuyo nombre fué *Profuturo*, del cual hay tambien noticia en esta Decretal pontificia : por cuyos documentos sabemos que presidia en Braga antes del año 538 , en el cual respondió la sede Apostólica sobre los puntos consuliados al papa, que era entonces San Silverio ; pero que desterrado de la sede ejercitaba sus veces Vigilio , que le sucedió en el pontificado. El obispo Profuturo , metropolitano de Galicia , observó algunas novedades acerca de la doctrina y gobierno ; y aunque mostró buena conducta, quiso asegurarse mas escribiendo al pontífice , para que como cabeza de la iglesia confirmase á los miembros en la fe, y dirigiese las observancias eclesiásticas. Los puntos de la consulta fueron acerca de la abstinencia de los Priscilianistas, que no comian carne por execracion de la criatura de Dios ; y sobre los que al fin de cada Salmo quitaban al *Gloria Patri, et Filio* la conjuncion siguiente del Espíritu Santo : como tambien de aquellos que se rebautizaban entre los arrianos ; y de algunos que al tiempo del bautismo no usaban de las palabras determinadas por el celestial Maestro. Añadió tambien Profuturo otras propuestas acerca de la consagracion de las iglesias arruinadas , sobre el tiempo de celebrar la pascua, y ritos de la Misa. A todo lo cual respondió el papa Vigilio, alabando el celo de Profuturo , y proponiéndole lo que debia ser seguido. La respuesta fué en 1 de Marzo del consulado de Volusiano, y Juan (año de 538); y aunque en las ediciones antiguas se lee dada al obispo Euthero, Eutherio ó Eleutherio, previno ya en la suya Baluzio, que debe ponerse *Profuturo* en virtud de los códices Mss. que allí cita, y especialmente por todos los nuestros, convenciéndose lo mismo por el índice de los cánones antiguos de que usó nuestra iglesia, en cuyo libro IV se repite varias veces la cita de este documento con la espresion de *Epistola Vigilií ad Profuturum* : y lo que mas es, el concilio I Bracarense ofrece el mismo nombre de Profuturo, con declaracion de la sede, que fué la de Braga, como allí se espresa varias veces, dándole título de veneranda memoria: *Quondam venerandae memoriae praedecessoris tui Profuturi*; y en el canon 4, *Profuturus quondam hujus Metropolitananae ecclesiae episcopus*. Véase la pag. 606 de este tomo II; debiendo leerse todo este concilio.

San Martin Bracarense hizo tambien mencion de la respuesta del papa á este metropolitano, alegándola sobre la trina mersion, en la carta escrita al obispo Bonifacio, que no estuvo conocida del público antes del cardenal Aguirre ; pero que este no conoció que la materia citada por San Martin falta en la carta del papa, segun él la imprimió, pues allí no hay memoria sobre la trina mersion. Hállase en la edicion de Baluzio, col. 1472, que ponemos aquí por faltar en otras colecciones. En la edicion de Aguirre por Catalani ya se lee en el tomo III pag. 161.

Quòd, non debeat una mersio in baptisate quasi in morte Domini provenire.

Si quis episcopus aut Presbyter non trinam mersionem unius mysterii celebret, sed semel mergat in baptisate quod dari videtur in Domini morte, deponatur. Non enim dixit Dominus : *In morte mea baptizate* ; sed, *Euntes docete omnes gentes, baptizantes eos in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti.*

De esta trina mersion habla San Martin en su carta, que conoció Baluzio : y por ella sabemos, que el ejemplo de la respuesta del papa conforme le tenia San Martin incluia el capítulo de la trina mersion, que falta en la primera edicion de Aguirre.

La misma solicitud con que Profuturo se aseguró de lo que debia enseñar en la provincia, le obligó á publicar el Rescripto Pontificio : pues al punto le comunicó á todos los obispos : y el sucesor le imitó, volviendo de nuevo á publicarle en el concilio I Bracarense, como allí mismo espresa : *Licet eodem tempore innotuerit quo directa est; tamen pro firmitate testimonii et instructione multorum, etc.*

Esta Decretal no tiene en ninguno de nuestros códices el capítulo VII, que se lee en todos los impresos

y lleva el epígrafe siguiente: *Que la iglesia romana es la Madre y maestra de todas las iglesias; y que los juicios acerca de los obispos y las causas mayores corresponden á ella.* Cuyo capítulo, para que nada se desee, le damos traducido al castellano. El que quiera consultarle en latin, le hallará en el tomo II pág. 405 de Surio, en el 5 de Labbé, columna 311 y en otras colecciones.

Ninguno, sea ó no sabio, duda que la iglesia romana es el fundamento y modelo de las iglesias, de la que ningun creyente ignora que todas traen su origen: pues aunque sea cierto que la eleccion de todos los apóstoles fuese igual; sin embargo se concedió á San Pedro la preeminencia sobre los otros, por cuya causa se llama Cephas, esto es, cabeza y principio de todos los apóstoles; y es necesario que lo que antecedió en la cabeza, siga tambien en los miembros. Por lo tanto, la santa iglesia romana, consagrada por el merecimiento de este en virtud de la voz del Señor y robustecida con la autoridad de los santos Padres, obtiene la primacia sobre todas las iglesias, á la cual deben llevarse siempre los grandes negocios de los obispos, y los juicios y quejas, lo mismo que las cuestiones mayores de las iglesias, como á su cabeza. Pues el que sabe que preside á otros, no debe incomodarse porque otro le mande á él. Y la misma iglesia, que es la primera, creyó que debía dar de tal manera sus veces á las restantes iglesias, que están llamadas á tomar parte en la solicitud, aunque no tienen la plenitud de potestad. De lo que se infiere que están reservados á la sede apostólica los juicios de todos los obispos que apelan á ella, y los negocios de todas las causas mayores; en especial debiendo en todas estas cosas esperar siempre su voto; á cuya práctica si algun sacerdote intentare oponerse, debe tener entendido que dará cuenta de su proceder ante la misma santa sede con peligro de su propio honor. Escrita en primero de Marzo, en el consulado de los clarísimos varones Volusiano y Juan.

EPÍSTOLA VIGILII PAPAE AD PROFUTURUM EPÍSTOLA DEL PAPA VIGILIO AL OBISPO PROFUTURO.
(1) EPISCOPUM.

DILECTISSIMO FRATRI PROFUTURO VIGILIUS.

VIGILIO AL CARÍSIMO HERMANO PROFUTURO.

Directas ad nos tuae caritatis epistolas plenas catholicae inquisitionis sollicitudine (et sollicitudinibus) gratanter accepimus, benedicentes Dei nostri clementiam, quia tales extremis mundi partibus dignatur suis ovibus providere pastores, per quos et pastibus valeant salutaribus abundare, et ab iniqui lupi rapacitate servari, ut insidias nequeant ejus subreptionis incurrere. Unde certum est, quia promissae vos beatitudinis gratia subsequatur, quando a vobis coelestium perfectio doctrinarum tam laudabili sciscitatione perquiritur. Scriptum est enim: *Beati qui scrutantur testimonia ejus, in toto corde exquirunt eum.* Hoc igitur, frater carissime, propositum tuae consultationis tota mente tractantes, de te quoque provenire confidimus (contendimus), qui regulam catholicae fidei iisdem studiis tenere vestigiis, quibus eam in apostolica sede cognoscis esse fundatam. Et quamvis sonus eorum toto orbe diffusus, et usque ad fines orbis terrae verba eorum distensa dilectionis tuae corda Christo praebuerint (probaverint) esse fidelia; tamen si quid ex his in ecclesia, quae tuae gubernationi Deo auxiliante commissa est, necdum plena luce claruerit, ad eundem fontem, de quo illuc salutaris manaverat lympa, recurritis (recurritis quod debita). Hinc est, quod debita caritate sumus amplexi, quia fiducialiter de his unde apud eos observantiam esse dixistis ambiguam, nostra voluistis responsione firmari. Quapropter dilectionem tuam in Domino salutantes de singulis, quid juxta ca-

Hemos recibido con mucho gusto las cartas que tu caridad nos ha dirigido, llenas de consultas católicas y de solicitud, bendiciendo la clemencia de nuestro Dios, porque se digna proveer de semejantes pastores á las ovejas que se encuentran en lo último del mundo, mediante los cuales puedan abundar los pastos saludables, y guardarse de la rapacidad del inícuo lobo, para no caer en los lazos que las tiende. De modo que es cierto, que la gracia de la prometida bienaventuranza os asiste, toda vez que busqueis la perfeccion de las celestes doctrinas con preguntas tan laudables: pues está escrito: *Bienaventurados los que escudriñan los testimonios de Dios, los que de todo corazon le buscan.* Por lo cual, hermano carísimo, tratando con toda reflexion de lo propuesto en tu consulta, confiamos en que esto proviene tambien de que tú desees observar la regla de la fe católica, como la enseña la sede apostólica. Y aunque el sonido de aquellos, difundido por todo el orbe, y sus palabras estendidas hasta lo último de la tierra, hayan manifestado que los corazones de tu caridad son fieles á Cristo; sin embargo, por si algunas de estas cosas aun no han llegado con toda claridad á la iglesia que con auxilio de Dios gobiernas, recurres á la misma fuente de la que habia manado aquella agua saludable; lo que hemos acogido con la debida caridad, porque quisisteis con confianza que se afirmara por nuestra respuesta lo que entre aquellos dijisteis

(4) In excussis Eutheriam..... Eutherio.

tholicam disciplinam teneat apostolicae sedis auctoritas, subjectis aliquibus etiam sanctarum capitulis regularum te credidimus instruendum.

era dudoso. Por lo cual, saludando en el Señor á tu caridad, hemos creído deber enterarte de cuanto observa la autoridad de la sede apostólica acerca de la disciplina de la iglesia católica, formando también para ello algunos capítulos de santas reglas.

I. De priscillianistis qui se ab esu carniū subtrahunt. De los priscilianistas que se abstienen de comer carne.

Hoc (Ac primum) primum de his, quos Priscillianae haeresis indicasti vitiis inquinari, sancta et convenienti religioni catholicae eos detestatione judicas arguendos, qui ita se sub abstinentiae simulatae praetextu ab escis videntur carniū submoveri, ut hoc execrationis potius animo, quam devotionis probentur efficere. In qua re quia nefandissimis Manichaeis esse consimiles adprobantur, justè patrum venerabilium constitutis ab hac superstitione sub anathematis sunt interminatione prohibiti, ne (quando) aliquid ciborum contagione carniū (carnalium creditur) crederent esse pollutum: quia in his omnibus, quae ad humanum victum misericordia divina concessit, nihil catholicis esse iudicatur immundum. Sic enim Titum doctor gentium Paulus monet apostolus dicens: *Omnia munda mundis, coinquinatis autem et infidelibus nihil est mundum, sed polluta sunt eorum et mens et conscientia. Deum consentitur se nosse, factis autem negant abominabiles et (et ut) increduli ad omne opus bonum reprobis.* Similiter et alio loco ad Timotheum de hujusmodi cavendis erroribus praedicavit dicens: *In novissimis temporibus discedent quidam a fide attendentes spiritibus erroris, et doctrinis daemoniorum in hypocrisi loquentium mendacium, et cauteriatam habentium suam conscientiam, prohibentium nubere, et abstinentes a cibis, quos Deus creavit ad percipiendum cum gratiarum actione fidelibus et his qui cognoverunt veritatem, quia omnis creatura Dei bona, et nihil rejiciendum quod cum gratiarum actione percipitur.* Haec igitur sequentia patrum venerabilium constituta specialiter eos censuerunt esse damnandos, qui, quum carniū abstinerent, ea quoque credebant esse vitanda (2), quae carniū fuisse videbantur admixta. Nam et ipse Dominus noster Jesus Christus ita praemonuit dicens: *Non quae intrant in os coinquinant hominem, sed quae procedunt de ore haec sunt, quae coinquinant.* Quapropter nec abstinentiam Deo placitam reprobamus, nec eos, qui execrantur Domini creaturam, in nostra societate recipimus.

Ante todo pues juzgas que deben ser reprendidos con la detestacion santa y conveniente á la religion católica aquellos que manifestaste se hablaban contaminados con los vicios de la heregia priscilianista; los cuales bajo pretexto de fingir abstinentia de carnes, parece que se retraen de comerlas, probando que lo hacen mas bien por execracion que por mortificacion. Por cuya causa, y porque se prueba que son semejantes á los nefandísimos maniqueos, con justicia se les ha mandado bajo pena de anatema por los estatutos de los Padres, que se separen de esta supersticion, y que dejen de creer que alguna clase de carnes está contagiada; porque nada de cuanto la misericordia divina concedió para alimento de los hombres se cree inmundo para los católicos. Por eso el Doctor de los gentiles, el apostol San Pablo, escribiendo á Tito dice: *Para los limpios todas las cosas son limpias; mas para los impuros é infieles nada hay limpio; antes se encuentran contaminados sus ánimos y sus conciencias: dicen que conocen á Dios, mas le niegan con los hechos, siendo abominables y rebeldes y reprobados para toda obra buena.* En otro pasage encargó á Timoteo, que se guardara de semejantes errores, diciéndole: *Que en los postrimeros tiempos apostatarán algunos de la fe, dando oidos á espíritus de error y á doctrinas de demonios; que con hipocresia hablarán mentira, y que tendrán cauterizada su conciencia; que prohibirán casarse y el uso de las viandas que Dios crió, para que con hacimiento de gracias participasen de ellas los fieles y los que conocieron la verdad. Porque toda criatura de Dios es buena, y no es de desechar nada de lo que se participa con hacimiento de gracias.* Estas siguientes constituciones de los Padres venerables juzgaron que debian ser condenados aquellos que absteniéndose de carnes, creian que era preciso evitar también aun aquellas cosas mezcladas con las carnes. Pues el mismo Señor nuestro Jesucristo ya lo previno por estas palabras: *No ensucia al hombre lo que entra en la boca, sino que lo que le mancha es lo que sale de la boca.* Por lo cual, ni reprobamos la abstinentia agradable á Dios, ni recibimos en nuestra sociedad á los que execran la criatura del Señor.

(2) Bibl. Reg. damnanda.

II.

De trina mersione.

De baptismo quoque renascentium trina immersione solemniter adimplendo, similiter quid apostolica vel sanxerit vel observet auctoritas, in subjectis tua caritas evidenter agnoscat. Illud autem novelli esse judicamus erroris, quod quum in fine psalorum ab omnibus catholicis ex more dicatur: *Gloria Patri, et Filio, et Spiritui sancto*: aliqui, sicut indicas, subducta una syllaba conjunctiva, perfectum conantur minuere vocabulum Trinitatis, dicendo: *Gloria Patri, et Filio Spiritui sancto*: Quamvis ergo ipsa nos ratio evidenter edoceat quia subducta una syllaba personam Filii, et Spiritus sancti unam quodammodo esse designant, tamen ad errorem talium convincendum sufficit vox Domini Jesu Christi, quae designans in invocatione Trinitatis credentium debere baptismum celebrari dixit: *Ite, docete omnes gentes, baptizantes eos in nomine Patris, et Filii, et Spiritus sancti*. Ergo quum non dixerit in nomine Patris, et Filii Spiritus sancti, sed aequalibus distinctionibus Patrem, et Filium, et Spiritum sanctum jusserit nominari, constat illos omnino a doctrina dominica deviare, qui aliquid huic voluerint confessioni subtrahere. Hos (a) itaque tua caritas modis omnibus ad confessionis rectae studeat tramitem revocare: qui si in errore permanserint, socii nobis esse non possunt.

III.

De his qui ab Arianis iterum baptizantur.

De his etiam qui, baptismatis gratia salutaris accepta, apud Arianos iterum baptizati profundae voraginis sunt morte demersi, quid per singulos ordines vel aetates antecessorum nostrorum decreta censuerint, quia multiplices sunt ratione digesta, ex nostro scrinio relevata (revelata) capitula his subjecta direximus. In quibus tamen illud specialius (speciali caritate) charitatem tuam conveniet observare, ut quia ex peccatis plurimisingentibus iniquitas ista surrexit, in aestimatione tuae fraternitatis aliorumque pontificum per suas dioeceses relinquatur, ut si qualitas et compunctio poenitentis devotio fuerit approbata indulgentiae quoque remedio sit vicina. Quorum tamen reconciliatio non per illam impositionem manus,

(a) En los códigos extranjeros y en los impresos falta en este periodo su primer miembro desde las palabras, *hos*

II.

De la trina inmersión.

Tu caridad conocerá con evidencia por lo que á continuación os escribimos, que en el bautismo de los que renacen debe emplearse con solemnidad la trina inmersión, como lo estableció la autoridad apostólica, ó como lo observa. Juzgamos también que es un error moderno, que diciéndose por todos los católicos al fin de los salmos: *Gloria al Padre, y al Hijo y al Espíritu Santo*, algunos, según manifiestas, quitando la conjunción, tratan de disminuir la perfecta expresión de la Trinidad, diciendo: *Gloria al Padre y al Hijo Espíritu Santo*. Y aunque la misma razón nos enseña con evidencia, que quitada una sílaba designan que en cierto modo la persona del Hijo y del Espíritu Santo es una sola; sin embargo, para concluir con el error de estos basta la voz del Señor Jesucristo, que al ordenar que el bautismo de los creyentes debe celebrarse invocando la Trinidad, dijo: *Id, enseñad á todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo*. Luego no habiendo dicho en el nombre del Padre y del Hijo Espíritu Santo; sino habiendo mandado que se expresara con iguales distinciones al Padre, y al Hijo y al Espíritu Santo, consta que enteramente se separan de la doctrina del Señor los que quieren quitar algo á esta confesión. Así pues, á estos tu caridad bajo todos conceptos tratará de atraerlos á la recta fe; mas si aun permanecieren en el error serán separados de nuestra comunión.

III.

De los que son rebautizados por los arrianos.

Respecto á los que recibida la gracia del bautismo saludable, bautizados segunda vez por los arrianos han caído en la muerte del abismo profundo, os enviamos los capítulos que tratan de ellos, sacados de nuestros archivos, indicando lo que los decretos de nuestros antecesores juzgaron de cada una de las órdenes ó edades; pues que hablaron con mucha distinción: en los que sin embargo convendrá que tu caridad observe una especialidad, y que toda vez que esta iniquidad proviene de los gentiles á causa de la multitud de pecados, quede al juicio de tu fraternidad y al de los otros pontífices de las diócesis lo que con ellos deba hacerse; de modo que si la cualidad y devoción del penitente merecieren

itaque hasta tramitem revocare: estando mejor expresado en los nuestros.

quae invocatione sancti Spiritus fit operatur, sed per illam, quae poenitentiae fructus acquirit, et sanctae communionis restitutione (*restitutio*) perficitur.

sen aprobacion, entonces haya facilidad para al indulgencia, pero su reconciliacion no se hará por aquella imposicion de manos que se verifica por la invocacion del Espíritu Santo, sino por la que adquiere los frutos de penitencia, y se perfecciona por la restitucion de la santa comunión.

IV.

IV.

De ecclesiarum restauratione in fabricis, vel dedicatione quid sit observandum.

Qué deba observarse en la restauracion de las iglesias respecto á sus fabricas, ó en su dedicacion.

De fabrica (3) verò cujuslibet ecclesiae, quae diruta fuerat, restauranda (4), et si in eo loco consecrationis solemnitas debeat iterari, in quo sanctuaria non fuerunt, nihil judicamus officere, si per eam minimè aqua exorcidiata (*exorcitata* vel *benedicta*) jactetur; quia consecrationem cujuslibet ecclesiae, in qua sanctuaria (*Spiritus sancti ara*) non ponuntur, celebritatem tantum scimus esse missarum. Et ideo si qua sanctorum basilica a fundamentis etiam fuerit innovata, sine aliqua dubitatione, quum in ea missarum fuerit celebrata solemnitas, totius sanctificatio consecrationis implebitur. Si verò sanctuaria quae habebat ablata sint, rursus eorum repositione (*dispositione*) et missarum solemnitate reverentiam sanctificationis accipiat (*accipiet*).

No juzgamos que haya obstáculo alguno en que no se rocíe con agua exorcizada la fábrica de alguna iglesia que despues de destruida se restaura, y en cuyo lugar no hubo santuarios: porque sabemos que la consagracion de alguna iglesia en que no se ponen reliquias se hace solo mediante la celebracion de las misas. Y por lo tanto, si alguna basilica de Santos fuere renovada desde los cimientos, se hará la santificacion de toda la consagracion sin la menor duda, cuando se celebraren misas en ellas; mas si se hubieren quitado los santuarios que tenia, en tal caso recibirá la reverencia de la santificacion por la reposition de estos y por la solemnidad de las misas.

V.

V.

De paschae festivitate, et precum ordine, ac missarum solemnitate.

De la festividad de la Pascua, del órden de las preces y de la solemnidad de las misas.

Pascha verò futurum nos, si Deus voluerit, octavo (*undecimo*) kalendarum majarum die celebraturos esse cognoscite. Ordinem quoque precum in celebritate missarum nullo nos tempore, nulla festivitate significamus habere diversum (*divisum*); sed semper eodem tenore oblata Deo munera consecrare. Quoties verò paschalis aut ascensionis Domini, vel pentecostes, et epiphaniae, sanctorumque Dei fuerit agenda festivitas, singula capitula diebus apta subjungimus, quibus commemorationem sanctae solemnitatis aut eorum facimus, quorum natalitia celebramus: cetera verò ordine consueto prosequimur. Quapropter et ipsius canonicae precis textum direximus subter adjectum, quem Deo propitio ex apostolica traditione suscepimus. Et ut caritas tua cognoscat, quibus locis aliqua festivitibus apta connectimus (*connectes*) paschalis diei preces simul (*similiter*) adjecimus. His igitur fraternitatis tuae inquisitioni responsis, Deum (5) nostrum, quantum possumus, exoramus ut omnibus catholicae religionis ecclesiis circa universos, quos sibi fideles efficit, gratiae suae dona multiplicet, et ab om-

Tened pues entendido que, si Dios lo permite, santificaremos la pascua inmediata el dia 24 de Abril. Manifestamos tambien que en ningun tiempo usamos órden diverso de preces en la celebracion de las misas ni tampoco en ninguna festividad; sino que siempre consagramos de idéntica manera los dones ofrecidos á Dios. Y en cualquiera ocasion que hubiere de celebrarse la festividad pascual, de la ascension del Señor, de Pentecostés, de la Epifanía y de los santos de Dios, agregamos cada uno de los capitulos adecuado á los dias, en los cuales hacemos conmemoracion de la santa solemnidad, ó de aquellos, cuyos natalicios celebramos: lo demas lo ejecutamos del modo acostumbrado. Por lo cual os remitimos á continuacion el testo de las mismas preces canónicas, el cual hemos recibido con ayuda de Dios de tradicion apostólica. Y para que tu caridad conozca en qué lugares unimos algo peculiar á las festividades, añadimos al mismo tiempo las preces del dia de la Pascua. Contestada la carta de tu fraternidad pedimos á Dios nuestro Señor, en cuanto podemos, que multiplique los dones de la

(3) Ex reliquis praeter quo: Alv. in fabricis.

(4) Em. Bibl. Reg. Esc. 3. Ger. Tol. 1. 2. instauranda.

(5) Bibl. Reg. Esc. 3. Tol. 1. 2. Dominum.

nibus insidiis spiritualis hostis atque carnalis cunctos populos suos reddere (*redigere*) dignetur immunis. Significamus (*significatur*) etiam beatorum apostolorum, vel martyrum, sicut sperasti sanctas (*sancto*) nos affectui tuo destinasse reliquias, praesumentes fidem vestram eorum deinceps plenius esse meritis adjuvandum.

VI.

Quòd in nomine Trinitatis debeat baptizari.

Si quis episcopus aut presbyter juxta praeceptum Domini non baptizaverit in nomine Patris et Filii et Spiritus sancti, sed aut in una persona Trinitatis, aut in duabus, aut in tribus patribus, aut in tribus filiis, aut in tribus paraclitis, projiciatur de ecclesia Dei.

gracia en todas las iglesias de la religion católica, y á favor de todos aquellos que le son fieles, y se digne preservar á todos sus pueblos de las asechanzas del enemigo del espíritu y de la carne. Manifestamos tambien que hemos remitido á tu caridad santas reliquias de los bienaventurados apóstoles ó de los mártires, segun esperábais; presumiendo que con los méritos de estos aun se robustecerá mas vuestra fe.

VI.

Que se debe conferir el bautismo en el nombre de la Trinidad.

Si algun obispo ó presbítero, sin seguir el precepto del Señor, no bautizare en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo, sino ó en el de una persona de la Trinidad, ó en el de dos ó en el de tres Padres, de tres Hijos, ó de tres Paráclitos, sea arrojado de la iglesia de Dios.

XCVII.

XCVII XCVIII XCIX y C.

Examinamos á la vez la historia de estas cuatro Decretales, porque está tan enlazado su asunto, que sería preciso repetir en cada una la mayor parte de lo espresado en las otras. Nos delendremos algo mas de lo ordinario, por ser su materia muy interesante, tanto consideradas en sí mismas, como con relacion á los tiempos y personas que en ellas juegan.

Las tres primeras cartas están dirigidas á nuestro San Leandro, arzobispo de Sevilla, y la otra á Recaredo, rey de los Godos; y todas por el santísimo papa Gregorio, por sobrenombre el Magno. Tambien consideramos de necesidad copiar en esta historia la carta que Recaredo escribió al referido San Gregorio, que dió motivo á la que este le contestó, como igualmente otra del pontífice al mismo príncipe.

San Leandro tuvo la gloria de que sus panegiristas fueran los historiadores San Gregorio Magno y San Isidoro, de los que debemos deducir lo que con certeza nos consta de su vida; añadiendo tambien lo que escribió su contemporáneo San Juan de Valleclara, y lo que nos proponen los concilios.

Nació este Santo Doctor en Cartagena, segun el comun sentir autorizado con la tradicion de aquella ciudad á que ninguna otra iglesia ha reclamado. Deseoso de mayor perfeccion espiritual, y de emplearse con quietud en la lectura y meditacion de los libros sagrados, entró religioso; adelantando tanto en el claustro en celo y virtud, como se manifiesta por sus escritos. En un viage que tuvo que hacer á Oriente, como Embajador de San Hermenegildo cerca del Emperador, tuvo ocasion de conocer á San Gregorio, logrando por su instancia que el pontífice espusiese el libro de Job.

En el año 590 fué electo San Gregorio por vicario de Cristo y sucesor de San Pedro, y como antes ya habia tratado á nuestro Santo en Constantinopla, tuvo oportunidad para ensalzar por nuevos medios sus méritos. La amistad sola de este con San Gregorio, cuando era un particular, podia ser indicio de sus prendas; pero como aun despues de ser sumo pontífice dió las mayores pruebas del amor, realzó en este sus méritos y honor. Nuestro Santo informó al Rey Recaredo de las excelentes cualidades que ilustraban la persona del papa, y enamorado el Rey de tanta amabilidad le escribió con mucho cariño y reverencia, encomendándose con todo su reino á sus oraciones y recomendándole en especial la persona de San Leandro. Este escribió tambien al papa refiriéndole, no solo la conversion del Rey, sino su bella índole y loables costumbres; de modo que el pontífice quedó prendado de él sin haberle tratado ni conocido. Añadió San Leandro en aquella carta, que es nuestra Decretal XCVII, un aparte sobre el bautismo, acerca de si debía ó no administrarse con tres sumersiones en el agua, manifestando su opinion y lo que aquí se usaba; á lo que respondió el pontífice, aprobando su sentir, y descubrien-

do misterio así en una, como en las tres inmersiones; pero añadiendo que se usase en España una por las razones que pueden verse en la carta, en la que añade el pontífice unas tan finísimas espresiones de amor para con nuestro Santo, que muestra bien, no solo el alto concepto en que le tenia, sino la fuerza de caridad que le arrastraba.

No estuvo menos fino San Gregorio en nuestra Decretal XCIX, en la que nos da noticia de otra carta que le escribió San Leandro, que fué leída en presencia de muchos varones buenos y sabios, y dictada con tanta piedad y eficacia de devoción, que movió á compuncion las entrañas de todos, obligando á cada uno á imitar en su corazon al Santo metropolitano; por cuanto en sus cláusulas no tan solamente oian, sino que veían la dulzura de su espíritu. Por el mismo documento se sabe que San Leandro estaba atacado de la gota, cuyos dolores le afligian, y le servirian de corona, como al mismo San Gregorio, que los experimentaba muy frecuentes. Concluye San Gregorio diciendo que le remite el Palio, para que use de él en las misas solemnes, y en la carta que escribió á Recaredo le daba cuenta de esto mismo.

Consta pues no solo la certeza de este Palio por las cartas de que vamos hablando y por el reconocimiento de nuestra antigua Iglesia, que las incorporó en sus colecciones de cánones, sino tambien el mérito y honor de San Leandro, á quien el mismo papa engrandeció por el hecho y por el dicho, publicando que era debido á la bondad y gravedad del prelado. Pero aun solo el hecho de remitir el Palio muestra el singular honor de San Leandro; por cuanto en aquel tiempo no se concedia á todos los metropolitanos, sino á los que sobresalian en méritos; debiendo ademas preceder súplicas para obtenerle. En nuestro metropolitano no sabemos que antecudiesen instancias de su parte, sino la fuerza de méritos que á nadie era mas notoria que al mismo sumo pontífice; pues sabia bien lo que trabajó por la iglesia en el viage á Constantinopla, las persecuciones que sufrió, la conversion de San Hermegildo, conseguida por su medio, la adjuracion de la heregia arriana en toda la nacion goda y la bondad y gravedad de costumbres del metropolitano. A todo esto se añadia la recomendacion de Recaredo, como significando el pontífice el aprecio que hacia del Rey, dando ademas la razon del hecho, añadiendo que aquel correspondia no solo á los méritos del prelado sino á la antigua y nueva costumbre. No cabe duda en que ni antes de San Leandro ni despues en varios siglos se lee en ningun documento auténtico haber venido otro Palio á España; lo que debe tal vez atribuirse á la constitucion del Estado y á lo rarísimo que era en el Occidente el uso de aquel honor. Antes de San Gregorio no hubo en España quien pidiese el Palio, pues no era conocido en el siglo VI, ni lo fué en mucho tiempo despues. Pero en tiempo de Recaredo habian cesado los motivos para que no hubiesen gozado ningunos de nuestros prelados de Palio; pues ya estaba sujeta toda la gente de los visigodos á la iglesia católica por la predicacion de San Leandro, y ademas en este tiempo se habia estendido á varios obispos la concesion del Palio. Despues de Recaredo hubo motivos para no conferir este honor; pues aunque los Reyes permanecieron católicos, y hubo prelados de alto mérito, faltó el comercio con Roma; puesto que ni los príncipes ni los obispos apenas tuvieron comunicacion con Italia, sino en dos determinados lances: y como que el Palio no se concedia sino al que le pedia con méritos, ó á quien la santa sede queria condecorar por particulares circunstancias ó en virtud de antigua costumbre; cesando en España todo esto en el siglo VII, y mucho despues por falta de comunicacion con Roma, cesó tambien el uso del Palio, pudiendo decir que España no habia conocido en lo que consistia esta insignia eclesiástica. De aquí se infiere que no tuvo la nacion motivo alguno para instruirse prácticamente de la naturaleza y uso de aquel honor, por lo raro que fué en Occidente antes de San Gregorio, por no haberse remitido á España en aquel intermedio; pues que el único que vino no llegó á tener efecto, ó porque llegó despues de muerto el Santo, ó muy cerca de su tránsito. En corroboracion de lo cual vemos que San Isidoro, hablando de los Palios de los hombres y de la mugeres, no menciona el arzobispal. Y no obstante que en su tiempo existia la carta del Palio de San Leandro, no se colocó en el Indice de los cánones, donde se trataba de honores de prelados, sino en el libro último, título último, *de muneribus missis*, como puede verse en nuestro tomo I, pág. XLI.

Hay una gran cuestion entre los eruditos acerca de si el Palio lleva consigo las veces pontificias; pero sin meternos á examinar con toda latitud sus razones, creemos que no solo el vicariato y el Palio eran cosas distintas, sino que realmente estuvieron separados; y por lo tanto, que podia haber vicariato pontificio sin Palio, y Palio sin vicariato, como sucedió con los prelados de Sevilla, Zenon y Salustio, que hicieron veces pontificias sin recibir Palio. En el día tambien se ve esta separacion en los metropolitanos. Por lo tanto se ha de mirar con atencion á las circunstancias particulares para conocer cuando denota el Palio veces pontificias, y cuando no. Si se habla de iglesia á cuya sede pertenece la autoridad apostólica delegada por los papas, basta nombrar el Palio para denotar que su obispo goza de vicariato pontificio; mas si se trata de prelado, cuya iglesia no tenga anejo á su sede el vicariato pontificio, no basta la mencion del Palio para decir que gozaba de veces apostólicas. Tal fué el Palio de San Leandro; pues ni vino con espresion de que hiciese veces apostólicas, ni su iglesia las gozaba por sí. Pero de aquí se infiere haber conseguido la iglesia de Sevilla por este su prelado lo que ninguna de España obtuvo; pue solo San Leandro logró que el papa le remitiese el Palio, vestidura en aquel tiempo de gran lustre.

La carta de Recaredo á San Gregorio está llena de defectos y vacíos en las colecciones extranjeras y en los impresos; pero no en nuestros codices como cualquiera puede juzgarlo, por la poca relacion y en-

lae que algunas cláusulas tienen entre sí. Falta en los estrangeros el encargo de que en el archivo de Roma se viese la escritura de la cesion que Atanagildo hizo de cierto territorio de España al emperador Justiniano, para que le auxiliase con sus armas en la guerra civil que llevaba contra Agila. Tambien le falta algo mas, si es cierto lo que dicen muchos historiadores, que el Rey envió trescientas vestiduras para los pobres de San Pedro de Roma, deseando que esta limosna le sirviese en descuento de sus pecados, cuando Dios le llamase á juicio. Otros advierten que en algunos manuscritos antiguos se halla dividida en dos partes la carta de San Gregorio con la espresion de primera desde las palabras, *Explere verbis*, hasta las de *dignitati* (vel *gravitati*) *debecamus*, y despues prosigue así: *Praeterea dona vestrae excellentiae*, etc. La segunda empieza por las palabras: *Ante longum tempus*, etc., de modo que se omite, *In Anagnostico*, con que en los impresos comienza el aparte. A nuestro parecer escribió tres veces Recaredo á San Gregorio Magno, en el año IV de su reinado, en que con ciertos abades de sus estados envió varios dones para el templo de San Pedro y las 300 vestiduras. Otra con el presbítero que el papa habia enviado á Málaga con ciertos asuntos, sea Vital Calaritano, sea Juan, que con título de *Defensor* vino á España á componer las diferencias de algunos obispos de la Bética; y con estos envió el Rey un cáliz de oro guarnecido de piedras preciosas, como se espresa en la carta que damos al final de esta historia. La tercera con un Joven napolitano, pidiendo la copia del tratado de Atanagildo (esta va incluida en nuestra Coleccion en el aparte que hay en el capítulo IV hasta á conclusion). Es verdad que no hallamos vestigio de tres cartas de San Gregorio, si solamente de dos; pero no hay que estrañar lo, porque como el mismo Santo previene no habia contestado á todas las cartas del Rey por falta de portador que viniese á España; é ignoramos el tiempo preciso en que estas dos ó tres cartas se escribieron: porque aunque en la respuesta del Santo se halla la fecha de la indiccion II, no podemos asegurar si debe aplicarse á la que se llama carta I ó á la II. Sin embargo, como en esta misma carta en la parte que se llama I, previene San Gregorio al Rey que envia el Palio á San Leandro; y en la que el mismo papa escribió á San Leandro en la indiccion II espresa lo mismo, se sigue que ambas cartas son de una misma fecha; á lo menos que las escribió San Gregorio en el año IX de su pontificado. Y como en la parte que se da en lugar de II carta se habla de la cesion de Atanagildo, cuyo encargo fué posterior, segun colegimos por el contesto; nos parece que igualmente lo fué esta carta, aunque no mucho, respecto á que Recaredo, segun nuestros historiadores, falleció en la indiccion IV.

Carta de Recaredo Rey de España, en 591, al Papa San Gregorio Magno, traducida y corregida.
Véase en la página 216 de este tomo II.

Fracmento de la carta II ó segun otros III de Gregorio á Recaredo.

Os remito tambien otra llave, que ha tocado el sagrado cuerpo de San Pedro apóstol, para que colcándola vos en lugar digno, merezcais de Dios toda bendicion y felicidad (a).

EPISTOLA PPAE GREGORII AD LEANDRUM HISPALENSEM EPISCOPUM.

DE (*Reccaredo regē et de*) SIMPLA MERSIONE BAPTISMATIS.

REVERENDISSIMO ET SANCTISSIMO FRATRI LEANDRO EPISCOPO GREGORIUS SERVORUM DEI SERVUS.

Respondere epistolis vestris tota intentione (1) voluissem, nisi pastoralis curae ita me labor attereret ut mihi magis flere libeat, quam aliquid dicere. Quod vestra quoque reverentia in ipso litterarum mearum textu vigilanter intelliget, quando ei negligenter loquor, quem vehementer diligo. Tantis quippe in hoc loco hujus mundi fluctibus quator, ut vetustam ac putrescentem navem, quam regendam occulta Dei dispensatione suscepi, ad portum dirigere nullatenus possim. Nunc ex adverso fluctus irruunt, nunc ex latere cumuli spumosi maris intumescunt, nunc a tergo tempestas insequitur. Interque haec omnia tur-

EPISTOLA DEL PAPA SAN GREGORIO A LEANDRO OBISPO DE SEVILLA.

ACERCA DE LA ÚNICA INMERSION EN EL BAUTISMO.

GREGORIO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS, AL REVERENDÍSIMO Y SANTÍSIMO HERMANO OBISPO, LEANDRO.

Hubiera querido responder con todo detenimiento á vuestra carta, si no me ocupara tanto la cura pastoral, pues no me deja tiempo mas que para llorar. Lo que vuestra reverencia entenderá sin duda alguna por el contesto de mi carta, viendo que hablo con negligencia á quien amo con pasion. Estoy pues acosado de tantas tormentas mundanales en este puesto, que de modo alguno puedo dirigir al puerto la antigua y carcomida nave, que por oculto favor de Dios tomé á mi cargo gobernar. Pues unas veces la acometen de frente las olas, otras se rompen en sus costados las inmensas espumas del mar, otras finalmente ruge la tempestad por

(a) Este aparte es el último de la carta que corre entre las impresos. En nuestros códices no se encuentra.
(1) Ex reliquis praeter Alv. in quo: devotione.

batus cogor modo in ipsa clavum adversitate dirigere, modo curvato navis latere minas fluctuum ex obliquo declinare. Ingemisco, quia sentio quòd negligente me crescit sentina vitiorum, et tempestate fortiter obviante jam jamque putridae naufragium tabalae sonant. Flens reminiscor quod perdidit meae placidum littus quietis, et suspirando terram conspicio, quam tamen rerum ventis adversantibus tenere non possum. Si ergo me, frater carissime, diligis, tu tuae mihi orationis in his fluctibus manum tende, ut quo laborantem me adjuvas, ex ipsa vice mercedis in tuis quoque laboribus valentior existas. Explere autem loquendo nullatenus valeo gaudium meum, quòd communem filium gloriosissimum Reccaredum regem ad catholicam fidem integerrima agnovi devotione conversum, cujus dum mihi per scripta vestra mores exprimitis, amare me etiam quem nescio fecistis. Sed quia antiqui hostis insidias scitis, quoniam bellum durius contra victores proponit, nunc erga eundem filium nostrum solertiùs sanctitas vigilet, ut bene coepta perficiat, nec se de perfectis bonis operibus extollat, ut fidem cognitam vitae quoque meritis teneat, et, quia aeterni regni civis sit, operibus ostendat, quatenus post multa annorum curricula de regno ad regnum transeat.

De trina verò mersione baptismatis nihil responderi verius potest, quàm ipsi sensitis quia in una fide nihil officit sanctae ecclesiae consuetudo diversa. Nos autem, quod tertiò mergimus, triduanæ sepulturae sacramenta signamus, ut dum tertiò ab aquis infans educitur, resurrectio triduanæ temporis exprimitur. Quod si quis fortè etiam pro summa Trinitatis veneratione aestimet fieri, neque ad hoc aliquid obsistit, baptizandum semel in aquis mergere, quia dum in tribus subsistentiis una substantia est, reprehensibile esse nullatenus potest infantem in baptisate vel ter vel semel mergere, quando et in tribus mersionibus personarum Trinitas, et in una potest divinitatis singularitas designari. Sed nunc hucusque ab haereticis infans in baptisate tertiò mergebatur, fiendum apud vos esse non censeo, ne dum mersiones numerant, divinitatem dividant, dumque quod faciebant faciunt morem vestrum (*nostrum*) se vicisse gloriantur. Dulcissimae autem mihi fraternitati vestrae codices direxi, quorum notitiam subter inserui. Ea autem, quae in beati Job expositione dicta fuerant et vobis scribitis dirigenda, quia haec verbis sensibusque tepentibus (*petentibus*) per homilias direxeram, utcumque studui in librorum ductum permutare, quae nunc adhuc a librariis conscribuntur. Et

la espalda; y turbado en medio de todos estos horrores, me veo obligado á dirigir el timon en la misma adversidad, ó á ladear de costado las olas amenazadoras, inclinando la nave. Gimo porque siento que por negligencia mia crece la sentina de los vicios, y porque á causa del fuerte temporal las podridas tablas indican el naufragio. En medio de mis lágrimas me acuerdo de haber perdido la plácida ribera de mi salud, y suspirando miro la tierra, á la que sin embargo no puedo arribar por los vientos contrarios. Si es que me amas, hermano carísimo, ayúdame con tus oraciones en medio de estas olas, para que auxiliándome tus trabajos, tengas mas valor para soportar los tuyos en recompensa de tu merced. No puedo espresar con palabras mi gozo por haber conocido que nuestro comun gloriosísimo hijo el Rey Recaredo, se ha convertido de todo corazon á la fe católica; de cuyas costumbres haciéndome relacion en vuestros escritos, me obligasteis á que tambien amara á quien no conozco. Pero toda vez que no ignorais las asechanchazas del antiguo enemigo, el cual hace una guerra mas cruel á los vencedores, debe ahora velar vuestra santidad con mucho mas esmero cerca del mismo Hijo nuestro, para que concluya lo bien empezado, y no se envanezca por haber terminado las buenas obras; á fin de que añada á la fe que se le conoce los méritos de su vida; y toda vez que es ciudadano del Eterno reino, lo patentice con las obras, para que despues del transcurso de nuestros años pase del un reino al otro.

Acerca de la trina inmersión del bautismo no puede responderse ninguna cosa con mas verdad que lo que vos proponeis; porque habiendo una misma fe nada perjudica á la santa iglesia la costumbre diversa. Nosotros pues al sumergir tres veces, significamos con esto los sacramentos de la sepultura de los tres dias; de modo que la inmersión del infante en las aguas por tres veces espresa la resurrección al cabo de los tres dias. Pero si alguno juzga, en atención á la gran veneration de la Trinidad y toda vez que á esto nada se opondre, que solamente una vez se debe hacer la inmersión del bautizado, porque en las tres subsistencias hay una sola sustancia, no puede bajo ningun concepto ser reprehensible que se sumerja al infante en el bautismo ó tres ó una vez; puesto que en la trina inmersión se designa la Trinidad de las personas, y en la una puede sobreentenderse la singularidad de la divinidad. Pero si hasta aquí los hereges usaban en esas regiones de tres inmersiones en el bautismo, no juzgo que debeis seguir practicándolas; no sea que viendo que vosotros seguís su costumbre, se glorien de haberos vencido. He remitido á vuestra dulcísima fraternidad los códices, cuya noticia inserté abajo. Pedís que se os remita tambien lo que se escribió acerca de la esposición del bienaven-

nisi portitoris praesentium me festinatio coangustasset, cuncta vobis transmittere sine aliqua imminutione voluissem, maximè quia et hoc ipsum opus ad vestram reverentiam scripsi, ut ei, quem prae ceteris diligo, in meo videar labore desudasse. Praeterea si vobis indulgeri tempora ab ecclesiastica occupatione cognoscitis, quid sit jam faciendum scitis, quamvis etiam absentem corpore praesentem mihi te semper intueor, quia vultus tui imaginem intra cordis viscera impressam porto. Deus te incolumem custodiat, dulcissime (2) mihi, et reverendissime frater (a).

turado Job: lo que hubiera remitido integro, sino hubiese sido por la priesa que tiene de marcharse el portador de la presente, por haber escrito esta obra para vuestra reverencia, á fin de que parezca haber sudado en mi trabajo en beneficio de aquel á quien amo sobre todos. Además, si conoecis que despues de desempeñar las ocupaciones eclesiásticas os queda algun tiempo, ya sabeis lo que debeis hacer; pues aunque de cuerpo esteis ausente, para mí siempre estais presente, porque llevo impresa en el corazon la imágen de vuestro semblante. Dios te guarde, dulcísimo y reverendísimo hermano.

(2) Bibl. Reg. dilectissima.

(a) Data mense Maji.

XCVII.

EPISTOLA EJUSDEM GREGORII AD EUNDEM LEANDRUM EPISCOPUM.

EPISTOLA DEL MISMO GREGORIO AL MISMO LEANDRO.

DE DIRECTIS LIBRIS REGULAE PASTORALIS ET EXPOSITIONE BEATI JOB.

ACERCA DE LA REMISION DE LOS LIBROS DE LA REGLA PASTORAL Y DE LA ESPOSICION DEL BIENAVENTURADO JOB.

REVERENDISSIMO ET SANCTISSIMO FRATRI LEANDRO EPISCOPO GREGORIUS SERVUS SERVORUM DEI.

GREGORIO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS, AL REVERENDÍSIMO Y SANTÍSIMO HERMANO OBISPO, LEANDRO.

Quanto ardore videre te sitiam, quia valde me diligis, in tui tabulis cordis legis. Sed quia longo terrarum spatio disjunctum te videre nequeo, unum quod mihi de te dictavit caritas feci, ut librum Regulae pastoralis, quem in episcopatus mei exordio scripsi, et libros, quos in expositionem beati Job jam dudum me fecisse cognovisti, sanctitati tuae cum communi filio Probino presbytero veniente transmitterem. Et quidem in eo opere tertiae et quartae partis codices non transmisi, quia eos solummodo (*invenio quos*) ex eisdem partibus codices habui, quos jam monasteriis dedi (*excerpsi*). Hos itaque sanctitas tua studiosè percurrat, et peccata mea studiosiùs defleat, ne mihi culpae gravioris sit, quòd quasi scire videor quod agere praetermitto. In hac verò ecclesia quantis causarum tumultibus premor ipsa caritati tuae epistolae meae brevitatis innotescet, quando ei parum loquor, quem magis omnibus diligo. Deus (1) te incolumem custodiat, reverendissime frater.

Lees en lo mas oculto de tu corazon, porque me amas mucho, el deseo tan grande que tengo de verte; pero toda vez que no puedo conseguirlo por la gran distancia que nos separa, he practicado una de las cosas que la caridad me dictó acerca de ti, esto es, remitir á tu santidad por medio de nuestro comun hijo el presbítero Probino, legado tuyo, el libro de la Regla pastoral que escribí al principio de mi episcopado, y tambien los libros que sabes que yo compuse hace tiempo acerca de la Esposicion del bienaventurado Job. Mas no he remitido los códices de la tercera y de la cuarta parte de esta obra, porque hace tiempo que los entregué á los monasterios. Tu santidad medite con cuidado estos, y llore aun con mas afecto mis pecados, no sea que sirva para mí de mayor culpa, que se crea que sé lo que dejo de practicar. La brevedad de esta carta hará conocer á tu caridad las angustias que me afligen en esta iglesia por los tumultos de las causas, puesto que hablo muy poco á aquel á quien amo mas que á todos. Dios te guarde, venerabilísimo hermano.

(1) Subscriptio haec desumpta est ex Cod. Bibl. Reg. et Esc.

3. quum desit in reliquis.

XCIX.

EPISTOLA EJUSDEM GREGORII AD EUMDEM SACERDOTEM LEANDRUM

EPISTOLA DEL MISMO GREGORIO AL MISMO SACERDOTE LEANDRO

DE PALLIO A BEATI PETRI APOSTOLI SEDE DIRECTO.

ACERCA DE LA REMISION DEL PALIO DESDE LA SEDE DEL BIENAVENTURADO APÓSTOL PEDRO.

REVERENDISSIMO SANCTISSIMO FRATRI LEANDRO EPISCOPO GREGORIUS SERVUS SERVORUM DEI.

AL REVERENDÍSIMO Y SANTÍSIMO HERMANO OBISPO LEANDRO, GREGORIO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS.

Sanctitatis tuae suscepi epistolam solius caritatis calamo scriptam. Ex corde enim lingua tinxerat quod in chartae pagina refundebat. Boni autem sapientesque viri quum legeretur adfuerunt, quorum statim viscera in compunctione commota sunt (1). Coepit quisque amoris manu in suo corde te rapere, quia in illa epistola tuae mentis dulcedinem non erat audire, sed cernere. Accendebantur singuli, atque ipse ignis audientium demonstrabat, qui fuerit ardor dicentis. Nisi enim prius in se faces ardeant, alium non succendunt. Ibi ergo vidimus quanta caritate tua mens arserit, quae sic et alios accendit. Vitam verò vestram (*rectam*), cujus ego semper cum magna veneratione reminiscor, minimè noverant, sed eis altitudo vestri cordis patuit ex humilitate sermonis. Vitam autem meam cunctis esse imitabilem illa vestra epistola loquitur. Sed quod non est, ita ut dicitur, sit ita quia dicitur, ne qui non solet mentiatur. Ad haec autem breviter cujusdam bonae mulieris verba loquor: *Nolite me vocare Noemi, id est, pulchram, sed vocate me amaram (Mara) quia amaritudine plena sum.* Neque enim, bone vir, hodie ego sum ille, quem nosti. Multum, fateor, exteriùs proficiendo, interiùs cecidi, meque de eorum numero esse pertimesco, de quibus scriptum est. *Dejecisti eos, quum allevarentur.* Quum allevatur enim dejicitur, qui honoribus proficit et moribus cadit. Ego enim vias mei capitis sequens summopere esse decreveram opprobrium hominum et abjectio plebis, atque in ejus sorte currere, de quo rursum per psalmistam dicitur: *Ascensus in corde ejus disposuisti in convalle lacrymarum, ut videlicet tantò veriùs intus ascenderem quanto per convallem lacrymarum foris*

He recibido la carta de tu santidad escrita con la pluma de sola la caridad; la lengua habia tomado del corazon la tinta con que se escribió. Estaban presentes cuando la lei varones buenos y sabios, cuyos corazones se enternecieron al momento: cada uno de por sí empezó á llevarte á su corazon con la mano del amor, porque en aquella carta no se oye tu dulzura, sino que se está palpando. Se encendian y se admiraban todos; y este fuego de los oyentes demostraba cuál habria sido el del que escribia; pues hasta tanto que la leña arde no comunica á las otras haces su incendio. Allí pues hemos visto la caridad tan grande en que se abrasa tu mente, puesto que de tal manera enciende á los otros. No conocian pues tu vida, de la que siempre me acuerdo con gran veneracion; pero se les patentizó la elevacion de vuestra alma por la humildad del language. Aquella vuestra carta dice que mi vida debe servir de modelo á todos; pero lo que no es como se dice, debe ser así, porque se dice, con objeto de que no mienta el que no lo acostumbra. A esto pues respondo brevemente con las palabras de cierta buena muger: *No me llameis Noemi (esto es hermosa), sino llamadme Mara (esto es amarga), porque estoy llena de amargura.* Pues tampoco soy yo en el dia, excelente varon, aquel á quien conociste; por el contrario confieso que aprovechando mucho en el exterior, he perdido en el interior, y temo ser del número de aquellos de quienes se escribió: *los has derribado cuando se elevaban;* y se derriba cuando se eleva aquel que adelanta en honores, y pierde en costumbres. Yo pues habia decretado, siguiendo mis inclinaciones, ser el oprobio de los hom-

(1) Desunt folia in Bibl. Reg.

humilius jacerem. At nunc multum me deprimis honor onerosus: curae innumerae perstrepunt, et quum sese ad Deum animus colligit, hunc suis impulsibus quasi quibusdam gladiis scindunt. Nulla cordis quies est: prostratum jacet in infimis suae cogitationis pondere depressum. Aut rara valde, aut nulla hoc in sublimibus penna contemplationis levat. Torpet ignara (*ignavia*) mens, et circumlatrantibus curis temporalibus jam pene ad obstuporem deducta cogitur modò terrena agere, modò etiam quae sunt carnalia dispensare. Aliquando verò fastidio exigente compellitur quaedam etiam cum culpa disponere. ¿Quid multa loquor? victa suo pondere sanguinem sudat, nisi enim sanguinis (*sanguis*) nomine culpa censeretur, psalmista non diceret: *Libera me de sanguinibus*. Quum verò culpas culpulis jungimus, hoc quoque quod per alium prophetam dictum est implemus: *Sanguis sanguinem tetigit*. Sanguis enim sanguinem tangere dicitur, quum culpa culpae adiungitur, ut iniquitatis cumulus multiplicetur. Sed inter haec omnipotentem Deum deprecor: in perturbationis fluctibus elapsam (*lapsam*) tuae orationis manu me tene. Quasi enim prospero flatu navigabam quum tranquillam vitam in monasterio ducerem: sed procellosis subito motibus tempestas exorta in sua perturbatione me rapuit, et prosperitatem itineris amisi, quia, quiete perditam, mentis naufragium pertuli. Ecce nunc in undis versor, et tuae intercessionis tabulam quaero, ut qui navi integra dives pervenire non merui, saltem post damna ad littus per tabulam reducar. De podagrae verò molestia sanctitas vestra, ut scribit, affligitur, cuius dolore assiduo et ipse vehementer attritus sum: sed facilis erit consolatio si inter flagella, quae patimur, quaeque facimus ad memoriam delicta revocemus. Atque haec non jam flagella, sed dona esse conspicimus, si qui (*quae*) carnis delectatione peccavimus carnis dolore pungamur. Praeterea ex benedictione beati Petri apostolorum principis, pallium vobis transmisimus ad sola missarum solemnitas utendum. Quo transmissio, valde debui qualiter vobis vivendum esset admonere; sed loquutionem supprimo quia verba moribus anteitis. Omnipotens Deus sua vos protectione custodiat, atque ad coelestis remunerationem patriae cum multiplici animarum fructu perducatur. Ego autem quanta occupatione deprimor et (*ex*) debilitate, brevis (2) testatur epistolae: in qua et ei, quem multum diligo, parum loquor. Deus te incolumem custodiat, reverendissime frater.

bres y el desprecio de la plebe, y correr en la suerte de aquel, de quien dice por segunda vez el Salmista: *dispuso subidas en su corazon, en el valle de lágrimas*, para subir con tanta mas verdad por dentro, con cuanta por fuera me presentase con mas humildad en el valle de las lágrimas. Mas ahora me deprime mucho el honor pesado; me cercan cuidados innumerables, y cuando el ánimo se eleva á Dios le hienden con sus golpes como con espadas: no tengo sosiego en el corazon, y se halla postrado en lo ínfimo, agoviado con el peso de su pensamiento. Está ya del todo entorpecida la mente ignorante; y reducida á la estupidez por los cuidados temporales que la rodean, se ve obligada unas veces á ejecutar las cosas terrenas, otras tambien á dispensar las carnales, y algunas á causa del fastidio tiene precision de disponer hasta cosas culpables. ¿Y á qué hablo tanto? vencida con su peso, suda sangre; pues si no se entendiera por sangre la culpa, no diria el Salmista: *librame de las sangres*. Y cuando añadimos culpas á culpas realizamos lo que se dijo por otro Profeta: *La sangre tocó á la sangre*. Y se dice que la sangre toca á la sangre, cuando se añade una culpa á otra culpa para multiplicar el cúmulo de la iniquidad. Pero en medio de estas cosas pido al Dios omnipotente que en las olas de la perturbacion sostengas con la mano de tu oracion á mí que me encuentro desfallecido. Navegaba pues como con viento favorable, cuando pasaba la vida con tranquilidad en el monasterio; pero una tempestad repentina me arrebató en sus baibenes entre las olas tempestuosas, y perdi la prosperidad del camino, porque ahuyentada la quietud naufragó la mente. Ahora pues camino por medio de las olas, y busco el áncora de tu intercesion; para que ya que no merecí llegar rico con la nave salva, al menos regrese á la ribera con el auxilio de la tabla despues de los perjuicios. Segun escribe vuestra santidad, se halla fatigado de la gota, cuyo perenne dolor tambien me aflige; pero con facilidad me consolaré, si en medio de los tormentos que sufro, recuerdo los delitos que he cometido: y estos padecimientos no los miraremos ya sino como dones; pues si hemos pecado por deleite de la carne, justo es que suframos por el dolor de la carne. Ademas por la bendicion del bienaventurado Pedro, príncipe de los apóstoles, os enviamos el palio, para que le useis solamente en la solemnidad de las misas. Al remitirle debia amonestar la manera con que habias de vivir; pero lo suprimo, porque á las palabras anteponeis las costumbres. El omnipotente Dios os guarde con su proteccion, y os lleve con gran fruto de las almas á la remuneracion de la patria celestial. La brevedad de esta carta

(2) *Ann. Esc. Tol. 4. 2. Ger. brevis testatur epistola.*
TOMO II.

atestigua las ocupaciones que tengo, y mi debilidad; pues en ella hablo muy poco á aquel á quien amo mucho. Dios te guarde, reverendísimo hermano.

C.

CUJUS SUPRA AD RECCAREDUM REGEM GOTHORUM.

GLORIOSÍSSIMO ATQUE PRAECELLENTÍSSIMO FILIO RECAREDO REGI GOTHORUM ATQUE SUEVORUM GREGORIUS SERVUS SERVORUM DEI.

I.

De laude ejusdem principis quod per eum ad catholicam fidem gens Gothorum conversa est.

Explere verbis, excellentissime vir (fili), non valeo, quantum tuo opere, tua vita delector. Audita quippe novi diebus nostris virtute miraculi quod per excellentiam tuam cuncta Gothorum gens ab Arianae errore haeresis in fidei rectae soliditatem translata est, exclamare cum propheta libet: *Haec est mutatio (immutatio) dexterarum Excelsi.* ¿Cujus enim vel saxeam pectus, tanto hoc opere cognito, non statim in omnipotentis Dei laudibus, atque in tuae excellentiae amore mollescat? Haec me fateor, quae per vos acta sunt, saepe convenientibus filiis meis dicere, saepe cum eis pariter admirari delectat. Haec me plerumque etiam contra me excitant, quod piger ego et inutilis tunc inerti otio torqueor (torpeo), quando in animarum congregationibus pro lucro coelestis patriae reges elaborant. ¿Quid itaque ego in illo tremendo examine judici venienti dicturus sum, si tunc illic vacuus venero, ubi tua excellentia greges post se fidelium ducet, quos modò ad verae fidei gratiam per studiosam et continuam praedicationem traxit? Sed est mihi, bone vir, hoc ex Dei munere in magna consolatione, quia opus sanctum, quod in me non habeo, diligo in te, quumque de tuis actibus magna exultatione gaudeo, ea, quae per laborem tua sunt, mea per caritatem fiunt. De conversione igitur Gothorum in vestro opere et in nostra exultatione libet cum angelis exclamare: *Gloria in excelsis Deo, et in terra pax hominibus bonae voluntatis.* Nos enim, ut aestimo, nos gratiarum amplius omnipotentis Domino debitores existimus, qui etsi vobiscum nihil egimus, vestro tamen operi congaudendo participes sumus.

EPÍSTOLA DEL PONTÍFICE GREGORIO A RECAREDO, REY DE LOS GODOS Y SUEVOS.

AL GLORIOSÍSSIMO Y EXCELENTÍSSIMO HIJO RECAREDO. REY DE LOS GODOS Y SUEVOS, GREGORIO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS.

I.

De la alabanza del mismo príncipe, puesto que por su mediacion se ha convertido á la religion católica la nacion goda.

No puedo explicar con palabras, excelentísimo hijo, cuánto gozo recibo con vuestra vida y acciones. El nuevo milagro que ha sucedido en nuestros dias, de haber pasado los godos por obra vuestra de la heregía arriana á la verdadera fe, me mueve á esclamar con el Profeta: *Esta mudanza es obra de la diestra de Dios.* ¿Qué pecho habrá tan de piedra, que oyendo tan grande novedad, no se derrita en alabar á Dios y en amar á vuestra persona? Yo confieso sinceramente que no me canso de repetir á mis hijos lo que habeis hecho, y de gozarme y admirarme con ellos. Muchas veces me lleno de confusion, considerando por una parte mi inutilidad y pereza, y por otra la actividad con que trabajan los reyes de la tierra para llevar las almas al cielo. ¿Qué podré yo decir á mi Redentor en el dia del tremendo juicio, cuando me vea con las manos vacías, y vos os presentéis al mismo tiempo seguido de tropas de cristianos, que deben á vuestras amonestaciones la gracia de Jesucristo? Pero sin embargo, tengo yo tambien, excelente varon, algun motivo de consuelo, porque amo en vos lo bueno, que yo no hice, y gozándome extraordinariamente en vuestras santas acciones, la obra que es vuestra por hechura, es tambien mia por afecto. Clamemos pues uno y otro, vos por lo que habeis obrado, y yo por lo que me alegro; clamemos con los santos ángeles: *Gloria á Dios en las alturas, y paz en la tierra á los hombres de buena voluntad:* pues yo creo que participando de vuestras buenas obras, sin haber cooperado á ellas, deba por esto mismo mayores gracias á Dios.

II.

De muneribus beato Petro apostolo a memorato Principe missis.

Beatus verò Petrus apostolorum princeps quàm libenter munera excellentiae vestrae suscepit, ita cunctis liquidè vita nostra testatur. Scriptum quippe est: *Vota justorum placabilia*. Neque enim in omnipotentis Dei judicio quid datur, sed a quo detur, adspicitur. Hinc est enim quod scriptum est: *Respexit Deus ad Abel, et ad munera ejus; ad Cain autem et ad munera illius non respexit*. Dicturus quippe quia Dominus respexit ad munera, praemisit sollicitè, quia respexit ad Abel. Ex qua re patenter ostenditur, quia non offerens a muneribus, sed munera ab offerente placuerunt. Vestra itaque oblatio quàm sit grata ostenditis qui daturi aurum priùs ex conversione gentis subditae animarum munera dedistis. Quod verò transmissos abbates, qui oblationem vestram beato Petro apostolo deferebant, vi maris dicitur fatigatos ex ipso itinere ad Hispaniam remeasse, non munera vestra repulsa sunt, quae postmodum pervenerunt, sed eorum, qui transmissi fuerant, constantia est probata, an scirent sancto desiderio objecta pericula vincere et in fatigatione corporis mente minimè lassari. Adversitas enim, quae bonis votis objicitur, probatio virtutis est, non judicium reprobationis. ¿Quis enim nesciat quàm prosperum fuit, quod beatus Paulus apostolus praedicaturus ad Italiam veniebat, et tamen veniens naufragium pertulit, sed navis cordis in marinis fluctibus integra stetit?

III.

De constitutione ejus adversus judaeos, quod auro eorum non sit corrupta.

Praeterea indico quia crevit vestro opere in laudibus Dei hoc quod dilectissimo filio meo Probino presbytero narrante cognovi: quia quum vestra excellentia constitutionem quamdam contra judaeorum perfidiam dedisset, (1) hi, de quibus prolata fuerat, rectitudinem vestrae mentis inflectere pecuniarum summam offerendo moliti sunt, quam excellentia vestra contempsit, et omnipotenti Deo placere quaerens auro innocentiam praetulit. Qua in re mihi David regis factum ad memoriam venit, cui dum concupita aqua de

II.

De los donativos enviados por el mencionado principe al bienaventurado apóstol San Pedro.

Acerca de las dádivas que habeis ofrecido á San Pedro, Príncipe de los apóstoles, vuestra vida misma nos da testimonio de que las ha recibido con mucho agrado; pues está escrito: *Que las ofrendas de los justos son muy aceptas*; porque delante de Dios no se considera la dádiva sino el dador. Efectivamente dice la sagrada Escritura: *Que Dios puso los ojos en Abel y en sus dones, pero no en Cain ni en sus ofrendas*: en cuyas palabras es de advertir, que primero se nombra al que ofrece, que la cosa ofrecida, porque Dios no se complace de las personas por sus dádivas, sino de las dádivas por las personas. Vuestra ofrenda pues ha sido sin duda alguna muy agradable á Dios, porque antes de ofrecerle el oro, le habeis presentado las almas de vuestros súbditos convertidos á la fe. No os sirva de pesadumbre que los abades que venian á Roma para presentar vuestras ofrendas á San Pedro Apóstol, cansados de las borrascas del mar, se volviesen á España antes de llegar á su destino; porque Dios no lo dispuso así para rechazar vuestros dones, que al fin ya llegaron, sino para probar la constancia de los que los traian, y ver el santo deseo con que procuraban vencer las dificultades, y resistir con ánimo infatigable á los cansancios del cuerpo. Las adversidades que se atraviesan en el camino de la virtud, no son indicios de reprobacion: son pruebas que hace Dios de nuestra constancia en el bien obrar. Así el Apostol San Pablo, viniendo á Italia para predicar el Evangelio, padeció naufragio; pero fué para mayor provecho: porque en medio de las tempestades se mantuvo siempre firme la nave de su alma.

III.

De la constitution del príncipe en contra de los judíos, que no pudo ser derogada por el oro que le ofrecieron.

Conozco tambien lo que Dios se complace en vuestras obras, por lo que me ha referido mi amado hijo el presbítero Probino, que habiéndose publicado por vuestra escelencia un decreto contra la perfidia de los judíos, y habiendo estos ofrecido gran cantidad de dinero para doblar vuestra rectitud, generosamente lo habeis despreciado, prefiriendo á la utilidad propia la causa de Dios, y al esplendor del oro el de la inocencia. Al oír esta relacion se me ocurrió el hecho de David, que viendo que sus soldados obsequiosos se habian entrado

(1) Desde esta palabra vuelve á leerse el código de la

Biblioteca real.

cisterna bethlemítica (*bethlehemetica*), quae inter hostiles cuneos habebatur, ad obsequentibus militibus fuisset adlata, protinus dixit: *Absit a me ut sanguinem hominum justorum bibam*. Quam quia fudit et bibere noluit, scriptum est: *libavit eam Domino*. Si igitur ab armato rege in sacrificium Dei versa est aqua contempta, pensemus quale sacrificium omnipotenti Deo rex obtulit, qui pro amore illius non aquam, sed aurum accipere contempsit. Itaque, fili excellentissime, fidenter dicam, quia libasti aurum Domino, quod contra eum habere noluisti.

IV.

Ut principes humilitatem cordis habeant.

Magna sunt haec, et omnipotentis Dei laudi (2) tribuenda: sed inter haec vigilantibus sunt studio antiqui hostis insidiae cavendae, qui quanto majora in hominibus dona conspicit, tanto haec auferre subtilioribus insidiis exquirat. Neque enim latrunculi in via capere viatores vacuos expetunt, sed eos qui auri vascula vel argenti ferunt. Via quippe est vita praesens, et tanto quisque necesse est ut insidiantes spiritus caveat, quanto majora sunt dona quae portat. Oportet ergo excellentiam vestram in tanto hoc de conversione gentis subditae munere quod accepit summopere custodire primum (3) humilitatem cordis, ac deinde munditiam corporis. Quum enim scriptum sit: *Omnis qui se exaltat humiliabitur, et qui se humiliat exaltabitur*; profecto liquet, quia ille veraciter alta amat, qui mentem suam ab humilitatis radice non desecat. Saepe namque malignus spiritus, ut bona destruat, quibus prius adversari non voluit, ad operantis mentem post peractam operationem venit, eamque tacitis cogitationibus in quibusdam suis laudibus excutit, ita ut decepta mens admiretur ipsa quam sint magna quae fecit. Quae dum per occultum tumorem apud semetipsum extollitur, ejus qui donum tribuit gratia privatur. Hinc est enim quod per prophetae vocem contra superbientem animam dicitur: *Habens fiduciam in pulchritudine tua fornicata es in nomine tuo*. Fiduciam quippe animae in pulchritudine sua habere est in semetipsa de justa actione praesumere, quae in suo nomine fornicatur, quando in hoc quod rectè egit non conditoris laudem dilatari appetit, sed suae opinionis gloriam requirit. Hinc rursus per prophetam scriptum est: *Quo pulchrior es, descende*. Anima etenim unde est pulchrior, inde descendit, quando ex virtutis decore, quo exaltari apud Deum debuit, ab ejus gratia per suam elationem cadit. Quid ergo in his agendum est, nisi ut quum malignus spiritus nobis ad elevandam mentem reducit bona,

por entre los enemigos para traerle el agua, que él deseaba, de la cisterna de Belen, les dijo: que no queria beberla, porque estaba comprada con sangre de inocentes; y derramándola por tierra, hizo de ella un sacrificio al Señor. Si fue agradable á Dios la ofrenda del agua, de que se privó el Rey David, ¿cuánto mas grato le habra sido el sacrificio del oro, que dejásteis de aceptar por amor suyo?

IV.

Que los príncipes sean humildes de corazón

Son grandes las maravillas que Dios ha obrado en vos: pero por esto mismo debeis guardaros mucho de las asechanzas de nuestro comun enemigo; pues quanto mas ricos nos ve de dones de Dios, tanto mas se afana en tendernos lazos para nuestra caída. La vida no es mas que un viage; y como los ladrones en los caminos no persiguen á los pasajeros pobres, sino á los que van cargados de oro y plata; asi el demonio hace mayores esfuerzos contra los que ve mas ricos de dones y gracias del cielo. Habiendo pues vos recibido de la mano de Dios el beneficio de la conversion de vuestros súbditos, es menester que pongais todo el cuidado posible en la humildad de corazón y en la pureza de los sentidos; pues dice la Verdad eterna, que *será humillado quien se ensalza, y ensalzado quien se humilla*; y es cierto, que para levantar el corazón á las cosas del cielo, es menester arraigarse profundamente en la humildad. El espíritu maligno, cuando no puede impedir una accion buena, procura destruirla despues de hecha, insinuando pensamientos de vanagloria, con que el hombre se complace y se admira de lo mucho que hizo, y merece con esta oculta soberbia, que Dios le prive de su gracia, y del mismo premio con que antes le habia enriquecido. A esto aludia el Profeta cuando dijo al alma del soberbio: *por la satisfaccion que tenias de tu hermosura has fornicado en tu nombre*: pues el gloriarse de las acciones buenas, es lo mismo que vanagloriarse de la propia belleza; y buscar en lo que se ha hecho no la gloria de Dios sino la propia, es como fornicar consigo mismo. Dijo tambien el Profeta: *baja de donde eres mas hermosa*; entendiendo que el alma cae de su hermosura, cuando en lugar de crecer en gracia con las alabanzas de Dios, la disminuye con vanidad. El remedio que hay para esto es obrar al reves de quien nos tienta, llamando á la memoria nuestras obras malas, cuando él nos

(2) *Am. Bibl. Reg. Tol. 2. Urg. laudibus,*

(3) *Am. priús.*

quae egimus, nos semper ad memoriam mala nostra revocemus, quatenus et nostra cognoscamus esse quae peccando fecimus; et solius omnipotentis Dei munera, quum peccata declinamus (4)?

Item (in anagnostico) ante longum tempus dulcissima mihi vestra excellentia, Neapolitano quodam juvene veniente, mandare curaverat, ut piissimo imperatori scriberem quatenus pacta in cartophylacio requireret, quae dudum inter piae memoriae Justinianum principem, et jura regni vestri fuerant emissa, ut ex his colligerem quid vobis servare debuisset. Sed ad hoc faciendum duae res mihi vehementer obstiterunt: una quia cartophylacium praedicti piae memoriae Justiniani principis tempore ita subripiente subitanea flamma incensum est, ut omnino ex ejus temporibus pene nulla cartha remaneret: alia autem, quia nulli dicendum est, ea quae contra te sunt apud temetipsum debes documenta requirere, atque haec pro me in medium proferre. Ex qua re hortor ut vestra excellentia suis moribus congrua disponat, quaeque ad pacem pertinent studiosè peragat, ut regni vestri tempora per longa sit annorum curricula in magna laude memoranda. Praeterea dona vestrae excellentiae, quae pauperibus beati Petri apostoli sunt transmissa, trecentas cucullas accepimus, et quantum possumus precibus exoramus, ut cujus vos pauperes vestimentorum largitione protexistis, ipsum autem in tremendo die examinis protectorem habeatis. Ut autem nostrum hominem ad vestram excellentiam modo minimè mitteremus, navis necessitas fecit, quia inveniri non potest qui ab istis partibus ad Hispaniae littora valeat proficisci.

V.

Ut principes castitati corporis studeant.

Custodienda quoque est munditia corporis in studiis bonae actionis, quia juxta vocem praedictantis (5) Apostoli: *Templum Dei sanctum est, quod estis vos*: Qui rursus ait: *Haec est enim voluntas Dei sanctificatio vestra*. Quam sanctificationem quid dixerit ostendens, protinus adjunxit: *Ut abstineatis vos a fornicatione, ut sciat unusquisque vestrum vas suum possidere in honore, et sanctificatione, et non in passionibus desiderii*.

VI.

Ut principes moderati et mites erga subjectos existant.

Ipsa quoque regni gubernacula erga subjectos

(4) Los §§. que siguen no observan igual orden en los impresos que aqui.

representa y exagera las buenas, y confesando en nuestro corazon, que todo lo malo que hacemos es obra nuestra, y de Dios todo lo bueno.

Ha mucho tiempo que vuestra dulcísima Excelencia, por medio de un jóven napolitano que vino á Roma, encargó escribiese al piadosísimo Emperador (Mauricio I.^o), con el fin de que se buscara en su archivo el tratado ajustado entre el principe Justiniano, de buena memoria, y el Rey Athanagildo, acerca de los derechos de vuestro reino, para ver lo que á vos se debe. Por dos motivos muy fuertes no he podido servirlos. El primero, porque en tiempo de dicho principe Justiniano, de feliz memoria, padeció el archivo tal incendio que no queda casi documento alguno de aquellos tiempos: y el segundo, porque siendo los artículos del tratado contrarios á vuestras regalías (lo que no conviene que se diga); es mejor que se produzcan por mi medio los documentos que se hallaren en vuestra misma Corte. Os exhorto pues que dispongais lo que os dictare la prudencia, y lo que mas convenga á la paz y tranquilidad del público; para que vuestro reinado merezca por largos años el elogio de todos. He recibido las trescientas vestiduras, que ha enviado vuestra Excelencia de limosna á los pobres de San Pedro; y ruego á Dios con toda mi alma, que en el tremendo dia del juicio final, os ampare y proteja aquel mismo Señor, á cuyos pobres habeis favorecido y vestido. Si he tardado tanto en enviar á vuesta Excelencia mi hombre, no ha sido por descuido, sino por falta de ocasion, pues no ha habido bastimento alguno, que pasase de estas tierras á las de España.

V.

Que los príncipes sean castos de cuerpo.

Tambien la pureza de los sentidos es necesaria para conservar el mérito de las obras buenas; pues como dijo el Apóstol San Pablo, *somos nosotros mismos el templo Santo de Dios; y lo que quiere Dios de nosotros es nuestra santificacion: esto es, como lo esplica el mismo, que nos abstengamos de toda inmundicia, procurando gobernar nuestros sentidos segun las leyes de la virtud y honestidad, y no segun las inclinaciones de la concupiscencia*.

VI.

Que los príncipes sean moderados y humanos con los súbditos.

Aun en el gobierno de los súbditos debemos re-

(5) Esta es la última palabra del Códice Escorialense 2.

magno sunt moderamine temperanda, ne potestas
 mente subrepat. Tunc enim regnum bene geritur,
 quum regnandi gloria animo non dominatur. Cu-
 randum quoque est, ne ira subrepat, ne faciat ci-
 tius omne quod licet. Ira quippe, etiam quum
 delinquentium culpas exequitur, non debet menti
 quasi domina praeire, sed post rationis tergum
 velut ancilla famulari, ut ad faciem iussa veniat.
 Nam si semel mentem possidens coeperit, justum
 esse reputat etiam quod crudeliter facit. Hinc enim
 est scriptum: *Ira viri justitiam Dei non operatur.*
 Hinc rursum dicitur: *Sit omnis homo velox ad
 audiendum, tardus autem ad loquendum et tardus
 ad iram* (6). Haec autem vos auctore Deo om-
 nia servare non ambigo; sed occasione admoni-
 tionis exorta bonis vestris actionibus (7) me fur-
 tivè subjungo, ut quod non admoniti facitis, quan-
 do vobis et admonens additur, jam non soli fa-
 ciatis. Omnipotens autem Deus in cunctis actio-
 nibus vestris coelestis brachii extensione vos pro-
 tegat, vobisque et praesentis vitae prospera, et
 post multa annorum curricula gaudia aeterna con-
 cedat.

VII.

De clave corporis beati Petri, et de cruce Domini missa, sive
 de pallio ad beatum Leandrum episcopum directo.

Clavem verò parvulam a sacratissimo beati Pe-
 tri apostoli corpore pro ejus benedictione trans-
 misimus, in qua inest ferrum de catenis ejus in-
 clusum, ut quod collum illius ad martyrium li-
 gaverat, vestrum ab omnibus peccatis solvat (8).
 Crucem quoque latori praesentium dedimus vobis
 offerendam, in qua lignum dominicae crucis inest,
 et capilli beati Joannis Baptistae ex qua semper
 solatium nostri Salvatoris per intercessionem prae-
 cursoris ejus habeatis. Reverendissimo autem viro
 fratri, et coëpiscopo nostro Leandro pallium a beati
 Petri apostoli sede transmisimus, quod et antiquae
 consuetudini et vestris moribus, et ejus bonitati,
 atque dignitati debebamus.

(6) Æm. iracundiam.

(7) Æm. Bibl. Reg. Tol. 2. : actibus, sicque postmodum.

frenar los ímpetus de la soberbia con la mode-
 racion y templanza, pues entonces el hombre reina
 bien, cuando la gloria del reino no le domina. La
 ira y la precipitacion aun en las cosas lícitas,
 es otro escollo muy peligroso. Debemos castigar
 á los delincuentes; pero la ira en el castigo debe
 venir como criada despues de la razon, y no
 antes de ella como señora; porque cuando la ira
 va por delante, nos parece justa y razonable aun
 la misma crueldad. Por esto se dice en las sagra-
 das Escrituras, que *la ira del hombre no obra jus-
 ticia delante de Dios; y que el hombre ha de ser
 pronto en escuchar, pero tardó en hablar y tardó
 en enojarse.* He dicho todo esto, no porque vos
 necesiteis de mis consejos, sino por tener alguna
 parte en vuestras buenas obras; pues hasta ahora
 habiéndolas hecho por impulso propio, han sido
 enteramente vuestras; y en adelante por la mez-
 cla que tendrán de mis amonestaciones, serán
 juntamente de los dos. El Señor de los cielos ben-
 diga con su brazo poderoso, y os proteja en to-
 das vuestras acciones, dándoos felicidad en este
 mundo, y despues de larga vida el premio eterno.

VII.

De la llave del cuerpo del bienaventurado Pedro, de
 cruz del Señor que remite, y del palio que envia al bien-
 aventurado obispo Leandro.

Os remito con el dador de esta carta una lla-
 vecita, que ha tocado el sagrado cuerpo de San
 Pedro Apóstol, y tiene parte del hierro de las
 cadenas, que como cargaron sobre su cuello en
 el martirio, así os descarguen el alma de todo pe-
 cado. He entregado tambien al mismo portador
 una cruz con parte del sagrado madero de nues-
 tra Redencion, y de los cabellos de San Juan Bau-
 tista, para que el Señor os dé consuelo y gra-
 cia por intercesion de su santo Precursor: y
 por el mismo medio desde esta silla de San Pedro
 Apóstol envio el Palio al reverendísimo, obispo
 y hermano mio Leandro, lo que se debia al uso
 antiguo, á vuestras costumbres y á la bondad y
 dignidad de este.

(8) Æm absolvat.

CI.

CONCILIIUM (1) ROMANUM TEMPORE GREGORII PAPAE PRIMI.

Regnante in perpetuum Domino nostro Jesu Christo, temporibus piissimorum (*ejusdem Domini*) Augustorum Mauricii, Tiberii et Theodosii (*ac serenissimorum dominorum*), anno tertio (*Decimo*) decimo, indictione tertia decima, quinto die mensis Julii, Gregorius Papa coram sacratissimo beati Petri apostoli corpore cum episcopis omnibus et Romanae ecclesiae presbyteris residens, adstantibus diaconibus et cuncto clero, dixit: In sancta hac Romana ecclesia, cui divina dispensatio praeesse me voluit, dudum consuetudo est valde reprehensibilis exorta, ut quidam ad sacri altaris ministerium cantores eligantur, et in diaconatus ordine constituti modulationi vocis inserviant, quos ad praedicationis officium eleemosynarumque studium vacare congruebat. Unde fit plerumque, ut ad sacrum ministerium, dum blanda vox quaeritur, quaeri congrua vita negligitur, et cantor minister Deum moribus stimulet, quum populum vocibus delectat. Qua de re praesenti decreto constituo ut in sede hac sacri altaris ministri cantare non debeant, solumque evangelicae lectionis officium inter missarum solemnias exsolvant. Psalmos verò ac reliquas lectiones censeo per subdiaconos, vel si necessitas exiget, per minores ordines exhiberi. Si quis autem contra hoc decretum meum venire tentaverit, anathema sit. Et responderunt omnes: anathema sit.

Secundum capitulum.

Verecundum mos torporem indiscretionis involvit, ut hujus sedis pontificibus ad secreta cubiculi servitia laici pueri ac seculares obsequantur, et quum pastoris vita esse discipulis semper debeat in exemplum, plerumque clerici, qualis in secreto sit vita sui pontificis, nesciunt; quam tamen, ut dictum est, seculares pueri sciunt. De qua re praesenti decreto constituo, ut quidam ex

(1) Este concilio falta en los códices de la Biblioteca real,

CONCILIO ROMANO DEL TIEMPO DEL PAPA GREGORIO I.

Reinando para siempre nuestro Señor Jesucristo, en los tiempos de los piadosísimos emperadores Mauricio, Tiberio y Teodosio, año XIII, indiction XIII, el día 5 del mes de Julio, el Papa Gregorio hallándose delante del sacratísimo cuerpo del bienaventurado apóstol San Pedro con todos sus obispos, y con los presbíteros de la iglesia romana, estando de pié los diáconos y todo el clero, dijo: En esta santa iglesia romana, á la que la gracia de Dios quiso que presidiera, se ha introducido una nueva costumbre, muy reprehensible, que consiste en elegir para el ministerio del sagrado altar á ciertos cantores, y en que los constituidos en el orden del diaconado se empleen en la modulacion de la voz, en vez de dedicarse, como convenia, á la predicacion y á las limosnas. Con lo que frecuentemente sucede que en vez de buscar la vida arreglada para el sagrado ministerio se da la preferencia á la voz blanda, y el ministro cantor incomoda á Dios con sus malas costumbres, mientras deleita al pueblo con su voz. Por lo que establezco en el presente decreto, que en esta sede los ministros del sagrado altar no canten; y que solo lean el Evangelio en las solemnidades de las misas. Juzgo que los salmos y las restantes lecciones se reciten por los subdiáconos; y si la necesidad lo exigiere, por los clérigos menores; y si alguno contraviniere á este mi decreto, sea anatematizado. A lo que todos respondieron: Sea anatema.

Capitulo segundo.

La costumbre envuelve un vergonzoso entorpecimiento de indiscrecion, puesto que á los pontífices de esta sede sirven hasta en sus retretes niños legos y seglares; y debiendo la vida del pastor servir de ejemplo en todo tiempo á los discípulos, muchas veces los clérigos ignoran cuál es la vida secreta de su pontífice; siendo así, que como ya se ha dicho, los niños seglares la saben.

Toledano 1 y 2, en el de Urgel y en el de Gerona.

clericis vel etiam ex monachis electi ministerio cubiculi pontificalis obsequantur, et is, qui in loco est regiminis, testes tales habeat, ut ejus in secreto conversationem videant qui ex visione sedula exemplum profectus sumant. Si quis verò contra hoc decretum meum venerit, ipse de suo loco periclitabitur (a).

Acerca de lo cual establezco por el presente decreto, que algunos monges ó clérigos elegidos sirvan en el aposento interior del pontífice, para que aquel que está en el puesto del régimen, tenga unos testigos que vean su trato secreto, los cuales por el continuo roce puedan tomar ejemplo de aprovechamiento. Y si alguno se opusiere á este mi decreto, será depuesto.

(a) Este concilio es mucho mas estenso en los impresos, como puede verse en Surio, tomo 2. pag. 689, y en Labb, tomo 5. columna 1200: en ninguno de nuestros códices com-

prende mas que lo aquí copiado. Omitimos lo de los Códices extranjeros por innecesario. Lleva las firmas del Pontífice Gregorio y de 23 ó 25 obispos, y las de 33 ó 35 presbíteros.

CII.

PRAECEPTUM SANCTI GREGORII PPAE ROMENSIS RECTORIBUS SICILIAE DATUM.

PRECEPTO DEL SANTO PAPA DE ROMA GREGORIO A LOS RECTORES DE SICILIA.

GREGORIUS EPISCOPUS SERVUS SERVORUM DEI PETRO SUBDIACONO.

EL OBISPO GREGORIO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS, Á PEDRO, SUBDIACONO.

Pergenti tibi ad Siciliam capitulare, quod dedi, assiduè relegendum est, ut cura maxima esse de episcopis debeat, ne in causis secularibus miscantur, nisi in quantum necessitas defendendorum pauperum cogit. De monachis verò vel clericis quae eodem capitulari sunt insita nequam aestimo modò esse movenda; sed experientia tua tanta haec observatione custodiat, quanta meum desiderium ex hac re valeat adimpleri.

Debes leer con mucha frecuencia antes de marchar á Sicilia el capitular que te he entregado, para que cuides de que los obispos no se mezclen en las causas seglares, sino solo cuando lo exija la defensa de los pobres. Lo que se dice en el mismo capitular sobre los monges y clérigos, no juzgo que por ahora debe alterarse, sino que tu grande esperiencia debe guardar estas cosas con toda aquella circunspeccion con cuanta mi deseo pueda cumplirse en esta parte.

Praeterea pervenit ad me ab Antonini defensoris temporibus nunc usque in hoc decennio multos a Romana ecclesia quasdam violentias pertulisse, ita ut quidam publicè conquerantur fines suos violenter invasos, mancipia abstracta, res etiam mobiles manu, non iudicio aliquo ablatas. In quibus omnibus volo ut experientia tua vehementer invigilet, et quidquid per hoc decennium invenerit violenter ablatum, vel sub nomine ecclesiae injustè detineri, hoc ei, cujus esse cognoverit, ex praesentis praecepti mei auctoritate restituat; nec cogatur qui vim pertulit ad me venire, et tanti itineris laborem assumere, quum utrùm vera dicat hic apud me non possit edoceri. Considerata ergo venturi iudicis majestate omnia cum peccato oblata (*ablata*) restitue, sciens quod magnum mihi lucrum reportas, si mercedem potiùs quàm divitias congregas.

Ademas ha llegado á mi noticia que en estos diez años, desde los tiempos del defensor Antonino, muchos han sufrido violencias de parte de la iglesia romana; de modo que algunos se quejan en público de haberseles invadido sus límites con violencia, y haberseles quitado los mancipios, y tambien algunas cosas muebles no en juicio, sino á viva fuerza. Acerca de cuyos particulares quiero que tu esperiencia vele con cuidado, para que cuanto encontrases que en este decenio se ha usurpado con violencia, ó se detenta injustamente en nombre de la iglesia, sea restituido por autoridad de mi presente precepto á aquel de quien conocieres que es; ni se obligue al que fué violentado á que se presente á mí, haciéndole que emprenda un camino tan largo; puesto que aquí no puede probar la verdad de su dicho. En consideracion á la magestad del Juez futuro, restituye todas las cosas quitadas con pecado, teniendo entendido que me harás un gran favor, si adquieres merced en vez de riquezas.

Plerosque verò cognovimus de amissis mancipiis conqueri dicentes, quia si servus cujuspian fortasse dominum suum fugiens juris ecclesiastici esse professus est, rectores ecclesiae protinus hunc ut servum ecclesiastici juris habuerunt, nullo agentes iudicio, sed servi vocem manibus defendentes. Quod mihi tantum displicet, quantum a veritatis iudicio abhorret. Unde volo, ut experientia tua quaecumque ita facta cognoverit, postposita tarditate, corrigat: et alia quoque mancipia, si qua nunc in iure ecclesiastico habentur, sicut sine iudicio ablata sunt, ita restitui ante iudicium decet, et si quid in eis sanctae ecclesiae legitime competit, tunc eorum possessores debent ordinata actione pulsari.

Cuncta haec irrefragabiliter corrige, quia tunc verè beati Petri apostoli miles eris, si in causis ejus veritatis custodiam etiam sine ejus acceptione teneris. Si quid verò justè conspicis iuri ecclesiastico posse competere, cave ne unquam hoc manu studeas defensare, maxime quia et decretum sub anathematis interpositione constitui, ne unquam a nostra ecclesia urbano vel rustico praedio tituli debeant imponi. Sed quid quid ratione pauperibus competit, ratione etiam debet defendi, ne dum bona res non bene agitur, apud omnipotentem Deum etiam quod justè a nobis quaeritur de injustitia redarguatur.

Laici autem nobiles, vel vir gloriosus perfectus (*praefectus*) pro humilitate tediligant, non pro superbia perhorrescant. Et tamen quum eos fortasse contra quoslibet inopes injusta aliqua agere cognoscis, humilitatem protinus in erectionem verte, ut eis semper et bene agentibus subditus, et malè agentibus adversarius existas. Sed ita fac, ut nec humilitas tua remissa sit nec auctoritas rigida, quatenus et humilitatem rectitudo condiat, et ipsam tuam rectitudinem humilitas blandam reddat. Praeterea sicut moris fuit ut ad natale pontificis episcopi convenirent, ad ordinationis meae diem venire episcopos prohibe, quia ista me vana superfluitas non delectat. Sed si eos convenire necesse est, in beati Petri apostolorum principis natali conveniant, ut et ex cujus largitate pastores sunt gratiarum actiones solvant.

Hemos oido tambien á muchos que se quejan de haberles arrebatado sus mancipios, diciendo que si el siervo de alguno, huyendo acaso de su Señor, manifestó que pertenecía al derecho eclesiástico, los rectores de la iglesia inmediatamente consideraron á este siervo como de derecho eclesiástico, sin ventilarlo en juicio, sino defendiendo con las manos la palabra del siervo; lo que me desagrada en gran manera, porque se ahuyenta del juicio la verdad. Por lo que quiero que tu experiencia corrija sin demora cuanto conociere que se ha practicado así: y que se restituyan otros mancipios, si es que los hay en el derecho eclesiástico, sin preceder juicio alguno, puesto que sin él fueron quitados; y si la santa iglesia tiene sobre ellos algun derecho legítimo, entonces sus poseedores deben ser compelidos á que los entreguen, entablando accion.

Corrige todas estas cosas irrevocablemente, porque serás verdadero soldado del bienaventurado apóstol San Pedro, si en sus causas obrares con verdad sin acepcion alguna; y si ves que con justicia pertenece algo al derecho eclesiástico, guárdate de defenderlo con la mano, especialmente habiendo dado un decreto con pena de anatema, para que jamás nuestra iglesia imponga títulos á predios urbanos ó rústicos. Pero cuanto con razon pertenezca á los pobres, otro tanto debe ser defendido tambien por la razon; no sea que aun haciendo una cosa buena, se nos acrimine ante el Dios omnipotente de injusticia por no haberla exigido con justicia.

Los legos nobles ó el glorioso prefecto deben amarte por tu humildad, en vez de aborrecerte por tu soberbia. Y sin embargo cuando conozcas que ellos obran injustamente en contra de algunos pobres, convierte al punto la humildad en entereza, para que siempre te manifiestes condescendiente con los buenos, y adversario de los que obran mal. Pero pórtate de modo, que ni tu humildad sea baja, ni tu autoridad rígida; porque la rectitud crea la humildad, y esta hace blanda á la misma rectitud. Además prohibe que se presenten los obispos el dia del aniversario de mi ordenacion, como hasta aquí se ha hecho, porque esta superfluidad vana no me gusta. Pero si es necesario que se congreguen, háganlo en el natalicio del bienaventurado Pedro, príncipe de los apóstoles, para que den gracias á aquel, por cuya liberalidad son pastores.

CIII.

DECRETALE IN URBE ROMA AB HORMIS- DA PAPA EDITUM.

DE SCRIPTURIS DIVINIS QUID UNIVERSALITER CATHO-
LICA RECIPIAT ECCLESIA, VEL POST HAEC QUID VI-
TARE DEBEAT.

De ordine librorum canonicorum veteris, et novi testamenti.

Ordo Veteris Testamenti, quem sancta et ca-
tholica Romana suscipit et veneratur ecclesia, (a)
iste est: Genesis liber unus, Exodi liber unus,
Levitei liber unus, Numerorum (*Numeri*) liber
unus, Deuteronomii liber unus, Jesu (*Josue*) Nave
liber unus, Judicum liber unus, Ruth liber unus,
Regum (*Regnorum*) libri IV. Paralipomenon libri
duo, Psalmorum CL. liber unus, Salomonis libri
III. Proverbiorum, Ecclesiastes, et Cantica Can-
ticorum, item Sapientiae liber unus, et Eccle-
siastici liber unus.

Item ordo prophetarum.

Esaiiae liber unus, Jeremiae liber unus cum
Cinoth, id est, Lamentationibus suis, Ezechielis
liber unus, Danielis liber unus, Oseae liber unus,
Amos liber unus, Micheae liber unus, Joel liber
unus, Abdiae liber unus, Jonae liber unus, Naum
liber unus, Abacuc liber unus, Soffoniae liber
unus, Aggaei liber unus, Zachariae liber unus,
Malachiae liber unus.

Item ordo (1) historiarum.

Job liber unus, Tobiae liber unus, Esdrae liber
unus, Esther liber unus, Judith liber unus, Ma-
chabaeorum libri duo.

Item ordo scripturarum novi (2) testamenti.

Evangeliorum libri quatuor, secundum Ma-
thaeum liber unus, secundum Marcum liber unus,

DECRETAL ESPEDIDA EN LA CIUDAD DE ROMA POR EL PAPA HORMISDAS.

ACERCA DE LAS ESCRITURAS DIVINAS; QUÉ ES LO QUE
RECIBE UNIVERSALMENTE LA IGLESIA CATÓLICA, Y QUÉ
ES LO QUE DEBE RECHAZARSE.

I.

Del orden de los libros canónicos del Viejo y Nuevo Tes-
tamento.

El orden del antiguo testamento, que admite
y venera la santa y católica Iglesia romana,
es el siguiente: El libro del Génesis, del Exodo,
del Levítico, de los Números, del Deuteronomio,
de Josué, de los Jueces, de Ruth, cuatro de los
Reyes, dos de los Paralipómenos, ciento cincuenta
Salmos, tres libros de Salomon, á saber, los Pro-
verbios, el Eclesiastés y el Cántico de los Cán-
ticos, uno de la Sabiduría y uno del Eclesiástico.

Orden de los profetas.

Un libro de Isaias, otro de Jeremías con Ci-
noth, esto es, con sus lamentaciones, uno de Eze-
quiel, Daniel, Oseas, Amós, Micheas, Joel, Abdias,
Jonás, Nahum, Habacuc, Sophonias, Ageo, Za-
carías y Malachías.

Orden de las historias.

Un libro de Job, otro de Tobías, uno de Es-
dras, uno de Esther, Judith y dos de los Ma-
chabeos.

Orden de las escrituras del Nuevo Testamento.

Los cuatro libros de los Evangelios, según San
Mateo, San Marcos, San Lucas y San Juan; un

(a) Digestus a beato Gelasio Papa I cum septuaginta epi-
scopis: anno Domini CDXCIV.

(1) Hic ordo historiarum deest in Alv. cum reperiatur

in ceteris codicibus.

(2) Ex Æm. In Bibl. Reg. novi et aeterni Testamenti.
In reliquis mendosè novi et veteris Testamenti.

secundum Lucam liber unus, secundum Joannem liber unus. Item et Actuum Apostolorum liber unus, Epistolae Pauli apostoli numero XIV. ad Romanos epistola I. ad Corinthios epistolae II. ad Ephesios epistola I. ad Thesalonicenses epistolae II. ad Galatas epistola I. ad Philipenses epistola I. ad Colossenses epistola I. ad Timotheum epistolae II. ad Titum epistola I. ad Philemonem epistola I. ad Hebraeos epistola I.

Item canonicae epistolae numero septem, Petri apostoli epistolae II. Jacobi apostoli epistola I. Joannis apostoli epistolae III. Judae Zelotes apostoli epistola I. (3)

Item apocalypsis Joannis liber unus.

II.

De numero apostolicarum sedium.

Post has omnes propheticas et evangelicas, atque apostolicas, quas superius deprompsimus, scripturas, quibus ecclesia catholica per gratiam Dei fundata est, etiam illud intimandum putavimus quod quamvis universae per orbem catholicae diffusae ecclesiae unus thalamus Christi sint, sancta tamen Romana ecclesia nullis synodicis constitutis ceteris ecclesiis praelata est; sed evangelica voce Domini et salvatoris nostri primatum tenuit: *Tu es Petrus, inquit, et super hanc petram aedificabo ecclesiam meam, et portae inferi non praevalent adversus eam. Et tibi dabo claves regni coelorum, et quaecumque ligaveris super terram erunt ligatae et in coelo, et quaecumque solveris super terram erunt soluta et in coelo.* Addita est (*Cui data est*) etiam societas beatissimi Pauli apostoli, vasis electionis, qui non diverso, sicut haeretici garriunt, sed uno tempore uno eodemque die gloriosa morte cum Petro in urbe Roma sub Caesare Nerone agonizans coronatus est; et patientes (*pariter*) supradictam sanctam Romanam ecclesiam Christo Domino consecrarunt, aliisque (*talemque*) omnibus urbibus in universo mundo sua praesentia, atque venerando triumpho praetulerunt.

Est ergo prima Petri apostoli sedes Romana ecclesia, non habens maculam nec rugam, nec aliquid ejusmodi (4).

Secunda autem sedes apud Alexandriam beati Petri nomine a Marco ejus discipulo, atque evangelista consecrata est: ipseque in Aegypto directus a Petro apostolo verbum veritatis praedicavit, et gloriosum consumavit martyrium.

Tertia verò sedes apud Antiochiam item beatissimi apostoli Petri habetur honorabilis, eo quod illic priusquam Romae venisset habitavit, et illic primum nomen christianorum novellae gentis exortum est.

libro de los Hechos de los apóstoles, las catorce epístolas de San Pablo, dirigidas á los Romanos, dos á los Corinthios, á los Efesios, á los Thesalonicenses, á los Gálatas, á los Filipenses, á los Colosenses, á Timoteo, dos á Tito, á Filemon y á los Hebreos.

Ademas las cartas canónicas en número de siete; y son dos de San Pedro, de Santiago, tres de San Juan y una de Judas Zelotes.

Tambien el libro del Apocalipsis de San Juan.

II.

Del número de las sedes apostólicas.

Después de todas estas escrituras proféticas, evangélicas y apostólicas, sobre las cuales se halla fundada por la gracia de Dios la iglesia católica, hemos creído deber manifestar, que si bien todas las iglesias esparcidas por el Orbe, constituyen un solo tálamo de Cristo; sin embargo, la santa iglesia romana, aunque no por constitucion sinodal es superior á las demás iglesias, obtuvo la primacia por la voz evangélica del Señor y Salvador nuestro, que dijo: *Tú eres Pedro y sobre esta piedra edificaré mi iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella: y por tanto te daré las llaves del Reino de los Cielos; y cuanto ligares sobre la tierra, quedará ligado en el Cielo; y cuanto desatares sobre la tierra, desatado quedará en el Cielo.* Se añadió tambien la sociedad del bienaventurado apóstol San Pablo, vaso de eleccion, el cual no sufrió la muerte gloriosa, como charlan los hereges, en tiempo diverso, sino en el mismo que San Pedro, en la ciudad de Roma, siendo coronado en el imperio de Neron: y con su pasion consagraron para Cristo, Señor nuestro, la referida Santa iglesia romana, y la dieron la prelacion sobre todas las ciudades del mundo por su presencia y venerable triunfo.

Es por lo tanto la primera sede del apóstol San Pedro la iglesia romana, sin mancha ni arruga ni cosa semejante.

La segunda sede fué consagrada en Alejandria en nombre del beato Pedro por su discípulo y evangelista Marcos; y este enviado después al Egipto por el apóstol San Pedro, predicó palabra de verdad, y sufrió un martirio glorioso.

La tercera sede es la de Antioquia, respetable por el nombre del bienaventurado apóstol Pedro, porque habitó allí antes de venir á Roma, y allí es donde por primera vez se dió el nombre de cristianos á la nueva gente.

(3) Hasta aqui el codice de la Bibl. Real, falta al final.

(4) In reliquis praeter Alv.: hujusmodi.

III.

De constitutionibus sanctorum conciliorum.

Et quamvis aliud fundamentum nullus possit ponere praeter id, quod positum est, quod est Christus Jesus; tamen ad aedificationem sanctam (*nostram*) item Romana ecclesia post illas veteris, et novi testamenti quas regulariter superius enumeravimus, etiam has suscipi non prohibet scripturas, id est, sanctam synodum Nicaenam secundum trecentos decem et octo patres, mediante maximo Constantino Augusto, in qua Arius haereticus condemnatus est: sanctam synodum Constantinopolitanam CL. patrum, mediante Theodosio seniore Augusto, in qua Macedonius haereticus debitam damnationem excepit: sanctam synodum Ephesinam, in qua Nestorius damnatus est consensu beatissimi Caelestini papae, mediante Cyrillo Alexandrinae sedis antistite, et Arcadio episcopo ab Italia destinato: sanctam synodum Chalcedonensem mediante Marciano Augusto, et Anatolio Constantinopolitano episcopo, in qua Nestoriana haeresis, et Eutichetis simul cum Dioscoro ejusque complicibus damnatae sunt: sed et si qua sunt concilia a sanctis patribus hactenus instituta, post istorum quatuor auctoritates et custodienda et recipienda decrevimus.

IV.

De opusculis sanctorum patrum, quae recipiuntur.

Jam nunc subjiciendum de opusculis sanctorum patrum, quae in ecclesia catholica recipiuntur.

Opuscula beati Caecilii Cypriani martyris et Carthaginensis episcopi.

Item opuscula beati Gregorii Nazianzeni episcopi.

Item opuscula beati Basilii Cappadociae episcopi.

Item opuscula beati Athanasii Alexandrini episcopi.

Item opuscula beati Joannis Constantinopolitani episcopi.

Item opuscula beati Theophili Alexandrini episcopi.

Item opuscula beati Cyrilli Alexandrini episcopi.

Item opuscula (a) beati Hilarii Pictaviensis episcopi.

Item opuscula beati Ambrosii Mediolanensis episcopi.

Item opuscula beati Augustini Hipponeregionensis (b) episcopi.

Item opuscula beati Hieronimi presbyteri.

(a) Item opuscula B. Proterii Alexandrini episcopi.

III.

De las constituciones de los santos concilios.

Y aunque ninguno puede poner otro cimiento, sino aquel que ha sido colocado, que es Jesucristo; sin embargo, para edificación santa la iglesia romana ademas de aquellas Escrituras mencionadas del antiguo y nuevo Testamento, no prohibe que se admitan las siguientes: El santo concilio de Nicea de 318 Padres, convocado por Constantino el Grande, en que se condenó al herege Arrio: el santo sínodo de Constantinopla, de 150 Padres, reunido por autoridad de Teodosio el Mayor, en el que el herege Macedonio fué condenado; el santo concilio de Efeso, en el que por consentimiento del beatísimo Papa Celestino y mediación de Cirilo, prelado de Alejandría, y del obispo Arcadio, enviado desde Italia, fué condenado Nestorio: y el santo concilio de Calcedonia por mediación del emperador Marciano, y del obispo de Constantinopla, en que se condenaron las heregías de Nestorio y Eutiches, en unión de Dióscoro y de sus cómplices; y si ademas hay algunos concilios instituidos por los santos Padres, decretamos que se observen, y que se reciban despues de la autoridad de estos cuatro.

IV.

De los opúsculos de los santos Padres que se admiten.

Tratemos ahora de los opúsculos de los santos Padres que admite la iglesia católica, á saber:

Los opúsculos del bienaventurado Cecilio Cypriano, Mártir y obispo de Cartago.

Los del bienaventurado Gregorio Nacianceno.

Los del bienaventurado Basilio, obispo de Capadocia.

Los del bienaventurado Atanasio, obispo de Alejandría.

Los del bienaventurado Juan, obispo de Constantinopla.

Los del bienaventurado Teófilo, obispo de Alejandría.

Los del bienaventurado Cirilo, tambien obispo de Alejandría.

Los del bienaventurado Hilario, obispo de Poitiers.

Los del bienaventurado Ambrosio, obispo de Milan.

Los del bienaventurado Agustin, obispo Hiponense.

Los del bienaventurado presbítero Geronimo.

(b) Æm. Hipponeregionensis.

Item opuscula beati Prosperi viri religiosissimi.

Item epistola papae Leonis ad Flavianum Constantinopolitanum episcopum destinata, de cuius textu quispiam si usque ad unum jota disputaverit, et non eam in omnibus venerabiliter receperit, anathema sit.

Item opuscula atque tractatus omnium patrum orthodoxorum, qui in nullo a sanctae Romanae ecclesiae consortio deviarunt, nec ab ejus fide vel praedicatione sejuncti sunt, sed ipsius (*communione*) communicationi per gratiam Dei usque in ultimum diem vitae suae fuere participes legenda decernimus.

Item decretales epistolas, quas beatissimi Papae diversis temporibus ab urbe Roma pro diversorum patrum consultatione dederunt, venerabiliter suscipiendas.

Item gesta sanctorum martyrum, quae multiplicibus tormentorum cruciatibus, et mirabilibus confessionum triumphis irradiant (*illustrantur*), quis catholicorum dubitet majora eos in agonibus fuisse perpassos, nec suis viribus, sed Dei gratia et adjutorio universa tolerasse? Et ideo secundum antiquam consuetudinem singulari cautela in sancta Romana ecclesia non leguntur, quia eorum qui conscribere nomina penitus ignorantur, et ab infidelibus et idiotis superflua aut minus apta, quam rei ordo fuerit, esse putantur, sicut cujusdam Kirici, et Julitae, sicut Gregorii, aliorumque ejusmodi passiones, qui ab haereticis perhibentur compositae: propter quod, ut dictum est, ne vel levis subsannandi oriretur occasio, in sancta Romana ecclesia non leguntur. Nos tamen cum praedicta ecclesia omnes martyres, et eorum gloriosos agones, qui Deo magis quam hominibus noti sunt, omni devotione veneramus.

Item vitas patrum Pauli, Antonii, Hilarionis, et omnium eremitarum, quas tamen vir beatissimus descripsit Hieronimus, cum (*omni*) honore suscipimus.

Item actus beati Silvestri apostolicae sedis praesulis, licet ejus qui conscripserit nomen ignoretur, a multis tamen in urbe Roma catholicis legi cognovimus, et pro antiquo usu multae hoc (*haec*) imitantur ecclesiae.

Item scriptura de inventione Dominicae crucis, et alia scriptura (*scripta*) de inventione capitis beati Joannis Baptistae novellae quidem (*quaedam*) relationes sunt, et nonnulli eas catholici legunt. Sed quum haec ad catholicorum manus advenerint, beati apostoli Pauli praecedat sententia: *Omnia probate, et quod bonum est, tenete.*

Item Rufinus vir religiosissimus plurimos ec-

Los del bienaventurado Próspero, varon religiosísimo.

Ademas la epistola del papa Leon dirigida á Flaviano, obispo de Constantinopla; de cuyo testo, el que se deslizare un solo ápice, y no la recibir con veneracion en todas sus partes, sea anatema.

Ademas decretamos que se lean los opúsculos y homilias de todos los santos Padres ortodoxos, que en nada se separaron de la comunión de la santa iglesia romana ni de su fe ó de su predicación; sino que participaron por gracia de Dios hasta el último dia de su vida de la comunión de la misma.

Tambien han de admitirse con veneracion las epistolas Decretales que los beatísimos papas de Roma espidieron en tiempos diversos, respondiendo á consultas de varios Padres.

Item las actas de los santos mártires, esclarecidos por la multitud de tormentos y por los maravillosos triunfos de las confesiones; y qué cristiano dudará de que sufrieron en la agonía cosas mayores, y que lo toleraron todo no por sus propias fuerzas, sino por la gracia y ayuda de Dios? Y por lo tanto, siguiendo la antigua costumbre no se leen en la santa iglesia romana por singular cautela, porque se ignoran completamente los nombres de los que las escribieron, y porque son reputadas por los infieles ó idiotas como superfluas ó menos aptas de lo que exige la naturaleza de la iglesia, las pasiones de Kirico y Julita, de Gregorio y otros, que se conoce haber sido compuestas por los hereges; por lo cual, como ya se ha dicho, con objeto de que no se dé motivo alguno á burlas, no se leen en la santa iglesia romana. Sin embargo, nosotros en union de la referida iglesia veneramos con la mayor devoción á todos los mártires y las gloriosas agonías de aquellos que son mas conocidos de Dios que de los hombres.

Ademas admilimos con honor las vidas de los Padres, Pablo, Antonio, Hilarion y de todos los ermitaños, escritas por el beatísimo Gerónimo.

Tambien los actos del bienaventurado Silvestre, prelado de la sede apostólica, aunque se ignora el nombre de quien los escribió; sin embargo sabemos que muchos católicos los leen en coro; y siguiendo este antiguo uso lo imitan muchas iglesias.

Ademas la escritura del hallazgo de la cruz del Señor, y otra escritura de la invencion de la cabeza del bienaventurado Juan Bautista, son en efecto relaciones nuevas, y algunos católicos las leen; pero cuando llegaren estas cosas á manos de los católicos deben tener presente la sentencia del bienaventurado apóstol San Pablo: *Probad todas las cosas, y conservad lo que es bueno.*

El religiosísimo varon Rufino dió tambien á

eclesiastici operis edidit libros, nonnullas etiam scripturas interpretatus. Sed quoniam venerabilis Hieronimus eum in aliquibus de arbitrii libertate notavit, illa sentimus, quae praedictum beatum Hieronimum sentire cognoscimus, et non solum de Rufino, sed etiam de universis, quos vir saepius memoratus zelo Dei et fidei religione reprehendit.

Item Origenis nonnulla opuscula, quae vir beatissimus Hieronimus non repudiat, legenda suscipimus; reliqua autem cum auctore suo dicimus renuenda.

Item Chronica Eusebii Caesariensis, atque ejusdem historiae ecclesiasticae libros, quamvis in primo narrationis suae libro tepuerit, et post in laudibus atque excusatione Origenis schismatici unum conscripserit librum; propter rerum tamen singularium (*singularem*) notitiam, quae ad instructionem pertinent, usquequaque non dicimus renuendos.

Item Orosium virum eruditissimum collaudamus, qui valde necessariam nobis adversus paganorum calumnias (*dignam ordinavit*) ordinavit historiam, miraque brevitate contexit.

Item venerabilis viri Seduli opus paschale, quod heroicis descripsit versibus, insigni laude praeferimus: Juvenci quoque nihilominus laboriosum opus non spernimus sed miramur. Cetera, quae ab haereticis sive schismaticis conscripta, vel praedicta sunt, nullatenus recipit catholica et apostolica Romana ecclesia, è quibus pauca, quae ad memoriam venerunt, et a catholicis vitanda sunt, credimus esse subdenda.

De opusculis, et notitia librorum apochryphorum, quae non recipiuntur.

In primis Ariminensem synodum a Constantio Caesare Constantini filio congregatam, mediante Tauro praefecto (*praefecto pretorio*), ex tunc, et nunc, et in aeternum confitemur esse damnatam. Itinerarium quoque in nomine Petri apostoli, quod appellatur sancti Clementis, libris numero novem (*decem*) apocryphum esse scimus.

Actus nomine Andreae apostoli apocryphi.

Actus nomine Thomae apostoli libri decem apocryphi.

Actus nomine Petri apostoli apocryphi.

Actus nomine Philippi apostoli apocryphi.

Evangelia nomine Mathiae (a) apocrypha.

Evangelia nomine Barnabae apocrypha.

luz muchos libros eclesiásticos, è interpretó igualmente algunas escrituras; pero porque el venerable Geronimo le tildó en algunos puntos acerca de la libertad del albedrío, sentimos aquellas cosas que conocemos que siente el bienaventurado Gerónimo no solo de Rufino, sino tambien de aquellos á quienes el mencionado varon reprende por celo de Dios y por religion de la fe.

Ademas, admitimos la lectura de algunos opúsculos de Orígenes que no desecha el bienaventurado Gerónimo; mas respecto á los otros en union de su autor decimos que sean repudiados.

No decimos que se rechacen totalmentes las Crónicas de Eusebio de Cesarea y los libros del mismo acerca de la Historia eclesiástica, aunque no estuvo muy feliz en el primer libro de su narracion, y ademas escribiera un libro en alabanza y escusa del cismático Orígenes: y obramos así por la singular noticia de las cosas que pertenecen á la instruccion.

Ademas alabamos al eruditísimo varon Orosio, el que nos ordenó una historia muy necesaria en contra de las calumnias de los paganos, y la escribió con admirable brevedad.

Ademas tributamos una necesaria alabanza á la Obra paschal del venerable Pastor Sédulo, escrita en versos heróicos. Tampoco despreciamos, sino que admiramos, la obra difícil de Juvenco. Y respecto á las demas cosas escritas ó predichas por los hereges ó cismáticos, decimos que bajo ningún concepto las recibe la católica y apostólica iglesia romana; de entre las cuales creemos que deben ponerse algunas pocas, para que se conozcan y las eviten todos los católicos.

De los opúsculos y noticia de los libros apócrifos que no se reciben.

Ante todo confesamos, que entonces, ahora y siempre quedó condenado el concilio de Rimini, convocado por el emperador Constancio, hijo de Constantino, por medio del prefecto Tauro. Tambien sabemos que el Itinerario escrito en nombre del Apóstol San Pedro, que se llama de San Clemente, y que contiene nueve libros, es apócrifo.

Igualmente lo son los actos del Apóstol San Andrés.

Como tambien los diez libros de los de Santo Tomás Apóstol.

Los del Apóstol San Pedro.

Los de San Felipe.

Los evangelios atribuidos á San Matías.

Los que llevan el nombre de San Bernabé.

Evangelia nomine Jacobi minoris apocrypha.
 Evangelia nomine Petri apostoli apocrypha.
 Evangelia nomine Thomae, quibus Manichaei
 utuntur apocrypha.
 Evangelia nomine Bartholomaei apocrypha.
 Evangelia nomine Andreae apostoli apocrypha.
 Evangelia, quae falsavit Lucianus, apocrypha.
 Evangelia, quae falsavit Hesychius, apocrypha.
 Liber de Infantia Salvatoris apocryphus.
 Liber de Nativitate Salvatoris, et de Maria, vel
 obstetrice (*et obstetrice eius*) apocryphus.
 Liber, qui appellatur Pastoris, apocryphus.
 Libri omnes, quos fecit Leucius discipulus dia-
 boli, apocryphi.
 Liber, qui appellatur Fundamentum, apocry-
 phus.
 Liber, qui appellatur Thesaurorum (*Thesaurus*),
 apocryphus.
 Liber de filiabus Adae adjectus Genesi apocry-
 phus.
 Cento (*Centimetrum*) de Christo, Virgilianis com-
 paginatus versibus, apocryphus.
 Liber, qui appellatur Actus Teclae et Pauli
 (*apostoli*), apocryphus.
 Liber, qui appellatur Nepotis, apocryphus.
 Liber Proverbiorum ab haereticis conscriptus,
 et sub sancti Sixti (6) nomine praesignatus (*prae-
 notatus*), apocryphus.
 Revelatio, quae appellatur Pauli, apocrypha.
 Revelatio, quae appellatur Thomae, apocrypha.
 Revelatio, quae appellatur Stephani, apocrypha.
 Liber, qui appellatur Transitus, id est as-
 sumptio S. Mariae, apocryphus.
 Liber, qui appellatur Poenitentia Adae, apo-
 cryphus.
 Liber de Ugia (*Vegia*), nomine Gigante, qui
 post diluyium cum dracone ab haereticis pugnas-
 se fingitur (*perhibetur*), apocryphus.
 Liber, qui appellatur Testamentum Job, apo-
 cryphus.
 Liber, qui appellatur Poenitentia Origenis, apo-
 cryphus.
 Liber, qui appellatur Poenitentia sancti Cy-
 priani, apocryphus.
 Liber, qui appellatur Poenitentia Jamnis et Mam-
 brae, apocryphus.
 Liber, qui appellatur Sortes apostolorum, apo-
 cryphus.
 Liber, qui appellatur Jus (*Laus vel lusus*) apos-
 tolorum, apocryphus.
 Liber, qui appellatur (b) Canones apostolorum,
 apocryphus.

Los achacados á Santiago el menor.
 A San Pedro.
 A Santo Tomás, de que se sirven los maniqueos.
 Los que se dicen de San Bartolomé.
 Los de San Andrés.
 Los que falsificó Luciano.
 Y tambien los falsificados por Hesiquio.
 El libro de la infancia del Salvador.
 El de la natividad de este y de Maria, ó de
 la Comadre.
 El libro que se llama del Pastor.
 Todos los libros compuestos por Leucio, disci-
 pulo del diablo.
 Igualmente es apócrifo el libro llamado Funda-
 mento.
 El apellidado de los Tesoros.
 El de las hijas de Adan, agregado al Génesis.
 El Centon de Cristo, escrito en versos ende-
 casilabos.
 El libro intitulado actos de Tecla y Paulo.
 El que se llama de Nepote.
 El libro de los Proverbios escrito por los he-
 reges, y publicado en nombre de San Sixto.
 Tambien es apócrifa la revelacion titulada de
 San Pablo.
 La de Santo Tomás.
 La de San Esteban.
 El libro llamado Tránsito, esto es, Asuncion
 de Santa Maria.
 El que se apellida Penitencia de Adan.
 El de Ugia Gigante, el cual fingen los hereges
 que peleó con el Dragon despues del diluyio.
 El libro llamado Testamento de Job.
 El apellidado penitencia de Origenes.
 Penitencia de San Cipriano.
 Penitencia de Jamnis y Mambre.
 El intitulado Suertes de los Apóstoles.
 El llamado Derecho de los Apóstoles.
 El que se dice Cánones de los Apóstoles.

(a) Falta colocar entre los actos de San Felipe y el Evan-
 gelio de San Matias lo siguiente: *Evangelium nomine Thad-
 daei, apocryphum.*

(6) *Em. Stephani.*
 (b) En el manuscrito de Justelo no se habla del libro
 de los cánones apostólicos.

Liber Physiologus ab haereticis conscriptus, et beati Ambrosii nomine praesignatus, apocryphus.

Historia Eusebii Pamphili apocrypha.

Opuscula Tertuliani apocrypha.

Opuscula Lactantii, sive (c) Africani apocrypha.

Opuscula Postumiani, et Galli apocrypha.

Opuscula Montani, Priscillae, et Maximillae apocrypha.

Opuscula Faustini (*Fausti*) manichaei apocrypha.

Opuscula Commodiani apocrypha.

Opuscula alterius Clementis Alexandrini apocrypha.

Opuscula Tascii (*Tatii*, *Tharsi* vel *Tuscii*) Cypriani apocrypha.

Opuscula Arnovi (7) apocrypha.

Opuscula Ticonii apocrypha.

Opuscula (*Cassionis*) Cassiani (8) presbyteri Galliarum apocrypha.

Opuscula Victorini Pictaviensis (*Petabionsis*) apocrypha.

Opuscula Faustini (*Fausti*) Regiensis Galliarum apocrypha.

Opuscula Frumenti Caeci apocrypha.

Epistola Jesu ad Abgarum (*Abagarum*) apocrypha.

Epistola Abgari ad Jesum apocrypha.

Passio Kirici, et Julitae apocrypha.

Passio Georgii apocrypha.

Scriptura, quae appellatur Salomonis interdictio (*contradictio*), apocrypha.

Phylacteria omnia (d), quae non angelorum ut illi confingunt, sed daemonum magis nominibus (*arte*) conscripta sunt, apocrypha.

Haec et (*Omnia his*) his similia, quae Simon magus, Nicolaus, Cerinthus, Marcion, Basilides, Ebion, Paulus etiam Samosatenus, Photinus, et Bonosus, et qui simili errore defecerunt, Montanus quoque cum suis obscenissimis sequacibus, Apollinaris (*Apollinaris*, *Valentinus*) Valentinus, sive Manichaeus, Faustus (*Faustus*, *Africanus*) Africanus, Sabellius, Arius, Macedonius, Eunomius, Novatus, Sabbatius, Callistus (*Caelestius*), Donatus, Eustathius, Jovinianus, Pelagius, Julianus Celenensis, Coelestinus, Maximianus, Priscillianus (*Persilianus*) ab Hispania, Nestorius Constantinopolitanus, Maximus Cynicus, Lampetius, Dioscorus, Eutiches, Petrus, et alius Petrus, è quibus unus Alexandriam, alius Antiochiam maculavit, Acacius Constantinopolitanus cum consortibus suis, necnon et omnes haeresiarchae (*haere-*

El libro Fisiológico, escrito por los hereges, y atribuido al bienaventurado Ambrosio.

Igualmente es apócrifa la historia de Eusebio Panfilio.

Los opúsculos de Tertuliano.

De Lactancio, ó de Africano.

De Postumiano y Galo.

De Montano, Priscila y Maximila.

De Faustino Maniqueo.

De Commodiano.

De otro Clemente Alejandrino.

De Tascio Cipriano.

De Ticonio Arnovo.

De Casiano, presbítero de las Galias.

De Victorino de Poitiers.

De Faustino de Riez.

De Frumento Ceco.

Es tambien apócrifa la epístola de Jesus á Ab-

garo.

Y la de Abgaro á Jesus.

La pasion de Kirico y Julita.

La de Jorge.

Tambien es apócrifa la escritura que se llama In-

terdicción de Salomon;

Y finalmente los Filacterios escritos, no como

algunos fingien en nombre de los ángeles, sino mas

bien en el de los demonios.

Estas y otras cosas que Simon Mago, Nicolao,

Cerinto, Marcion, Basilides, Ebion, Paulo de Sa-

mosata, Fotino, Bonoso y los que se les asemejan en

el error, como tambien Montano en union de sus

obscenissimos secuaces, de Apolinar, Valentiniano

ó Manes, Fausto Africano, Sabelio, Arrio, Ma-

cedonio, Eunomio, Novato, Sabatio, Calixto, Do-

nato, Eustaquio, Joviniano, Pelagio, Julian Cela-

nense, Celestino, Maximiano, el español Priscilia-

no, Nestorio Constantinopolitano, Máximo Clínico,

Lampecio, Dióscoro, Eutiches, Pedro, otro Pedro,

de los cuales el uno marchó á Alejandria y el otro

á Antioquia, Acacio Constantinopolitano en union

de sus socios, y cuanto los heresiarcas y sus dis-

cipulos y los cismáticos enseñaron ó escribieron,

cuyos nombres no conservamos, no solo confesa-

mos que han sido repelidas, sino tambien elimina-

(c) Opuscula Lactantii (*Firmiani*) apocrypha.—Opuscula Africani, apocrypha.
(7) *Æm* Arnophi.

(8) *Ex Æm*, et ceteris. In *Alv* Assiani.
(d) Tampoco se lee en el manuscrito de Justelo esta prohibición de los filacteries.

tici), eorumque discipuli, sive schismatici docuerunt vel conscripserunt, quorum nomina minimè retinimus, non solum repudiata, verum etiam ab omni Romana catholica et apostolica ecclesia eliminata, auctorumque sequacibus sub anatematis insolubili vinculo in aeternum confitemur esse damnata.

Explicit Decretale editum a Papa Hormisda.

das de toda la romana, católica y apostólica iglesia, condenando á los que siguen á sus autores con indisoluble vínculo de anatema para siempre.

Termina la Decretal promulgada por el Papa Hormisdas.

FIN DE LA ANTIGUA COLECCION DE CÁNONES DE LA IGLESIA ESPAÑOLA, Y DE LA PRIMERA PARTE DE ESTA OBRA.

das de toda la romana, católica y apostólica igle-
sia, condecorado a los que siguen a sus autores,
con indisoluble vínculo de anatema para siempre.

Terminada la Decretal promulgada por el Papa
Hormisdas.

(sic) corrupte discipuli, sive schismatici, inque-
rant vel conscripserunt, quorum nomina tunc-
mo retinimus, non solum repudiat, verum
etiam ab omni Romana catholica et apostolica ec-
clesia eliminata, auctoritative separatus sub
anathematis insolubili vínculo in aeternum conti-
nentur esse damnata.

Episcopi Decretale editum a Papa Hormisdas

FIN DE LA ANTIQUA COLECCION DE CANONES DE LA IGLESIA ESPANOLA, Y DE LA
PRIMERA PARTE DE ESTA OBRITA.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

INDICE DE LAS MATERIAS QUE COMPRENDE ESTE TOMO II.

	PÁGS.		PÁGS.
Dedicatoria.		Id. III de idem.	652
Orden para celebrar el concilio.	7	Concilio I de Sevilla.	664
Concilio de Elvira..	18	Id. II de idem.	666
Carta de D. Fernando de Mendoza al Rey D. Felipe II sobre la defensa y apro- bacion del concilio Eliberitano.	402	Concilio I de Barcelona.	686
Concilio de Tarragona.	110	Id. II de idem.	690
Idem de Gerona.	147	Concilio de Narbona.	693
Idem I. de Zaragoza.	123	Id. de Huesca.	699
Id. II de idem.	128	Id. de Egara.	701
Id. III de idem.	132	Id. de Mérida.	703
Id. de Lérida.	138	Dos Decretales y Rescriptos pontificios de San Dámaso.	723
Id. de Valencia.	446	Tres id. id. de San Siricio.	727
Disertacion sobre los concilios de Toledo.	454	Veintiuna id. id. de San Inocencio.	742
Concilio I de Toledo.	161	Tres id. id. de Zózimo.	791
Id. II de idem.	202	Dos id. id. de Bonifacio.	797
Id. III de idem.	241	Tres id. id. de Celestino.	801
Id. IV de idem.	264	Treintaiocho id. id. de San Leon.	816
Id. V de id.	318	Cuatro id. id. de Hilario.	946
Id. VI de idem.	327	Una id. id. de Simplicio.	964
Id. VII de idem.	350	Dos id. id. de Félix.	964
Id. VIII de idem.	361	Dos id. id. de Gelasio.	971
Id. IX de idem.	396	Una id. id. de Anastasio.	984
Id. X de idem.	407	Una id. id. de Símaco.	990
Id. XI de idem.	430	Diez id. id. de Hormisdas.	992
Id. XII de idem.	451	Una id. id. de Vigilio.	1018
Id. XIII de idem.	494	Seis id. id. de Gregorio.	1023
Id. XIV de idem.	520	Decretal sobre las Escrituras divinas.	1038
Id. XV de idem.	528	Juicio crítico de la prensa periódica de Madrid acerca de esta publicacion.	
Id. XVI de idem.	553	Lista de los suscritores que han ingre- sado despues de la reparticion del tomo I.	
Id. XVII de idem.	588		
Concilio I de Braga.	606		
Id. II de idem, con los capítulos de San Martin.	620		

INDICE DE LAS MATERIAS QUE COMPRENDE ESTE TOMO II

PÁGS.

682	Id. III de idem.
681	Concilio I de Sevilla.
680	Id. II de idem.
680	Concilio I de Barcelona.
680	Id. II de idem.
680	Concilio de Narbona.
680	Id. de Huesca.
701	Id. de Egara.
703	Id. de Mérida.
703	Los Decretales y Rescriptos pontificios de San Dámaso.
723	Tres id. id. de San Siricio.
727	Vintinueve id. id. de San Inocencio.
733	Tres id. id. de Nóximo.
791	Dos id. id. de Bonifacio.
797	Tres id. id. de Celestino.
801	Trinta y ocho id. id. de San Leon.
816	Castro id. id. de Hilario.
816	Una id. id. de Simplicio.
861	Dos id. id. de Felix.
861	Dos id. id. de Gelasio.
871	Una id. id. de Anastasio.
884	Una id. id. de Simaco.
890	Diez id. id. de Hermisdas.
892	Una id. id. de Vigilio.
1018	Seis id. id. de Gregorio.
1023	Decretal sobre las Escrituras divinas.
1028	Juicio critico de la prensa periódica de Madrid acerca de esta publicación.
	Lista de los suscritores que han ingre-
	sado despues de la repartición del
	tomo I.

PÁGS.

7	Orden para celebrar el concilio.
18	Concilio de Elvira.
	Carta de D. Fernando de Mendoza al Rey
	D. Felipe II sobre la defensa y apro-
102	pacion del concilio Eliberitano.
110	Concilio de Tarazona.
117	Idem de Gerona.
123	Idem I. de Xaragoza.
128	Id. II de idem.
132	Id. III de idem.
138	Id. de Lérida.
146	Id. de Valencia.
151	Disertacion sobre los concilios de Toledo.
161	Concilio I de Toledo.
202	Id. II de idem.
241	Id. III de idem.
261	Id. IV de idem.
318	Id. V de id.
327	Id. VI de idem.
330	Id. VII de idem.
361	Id. VIII de idem.
396	Id. IX de idem.
407	Id. X de idem.
430	Id. XI de idem.
451	Id. XII de idem.
491	Id. XIII de idem.
520	Id. XIV de idem.
528	Id. XV de idem.
553	Id. XVI de idem.
588	Id. XVII de idem.
600	Concilio I de Braga.
	Id. II de idem con los capitulos de San
620	Martin.



